

COMPRAVENTA POR RAZÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-
EXPROPIACIÓN.

OTORGADA POR: MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS Y OTROS.

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO.

PARROQUIA: TABACUNDO

CANTÓN: PEDRO MONCAYO

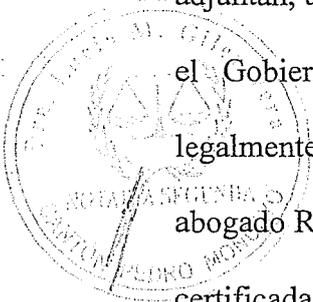
PROVINCIA: PICHINCHA

CUANTÍA: (\$. 42.478,11),

DI 2 COPIAS

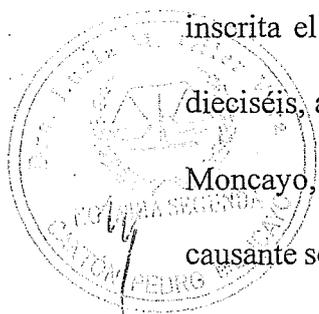
E.V.C.A.

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VIENTRES, ante mí Doctora LUCIA MARGARITA GILER VERA, Notaria Pública Segunda del cantón Pedro Moncayo, comparecen: por una parte, el señor MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS, divorciado, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de mandatario de los señores: Silvia Yolanda Yánez Salazar, Walter Rodrigo Yánez Salazar; Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí Salazar Arias; y, Julio Geovanny Salazar Arias, conforme se justifica con dos poderes especiales que se adjuntan, a quien en adelante se los llamará simplemente "Vendedor"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, legalmente representado por los señores Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde; y, abogado Rodrigo Pinango Castillo, Procurador Síndico, conforme acreditan con la copia certificada de los documentos que se adjunta, en calidad de "Comprador"; y,



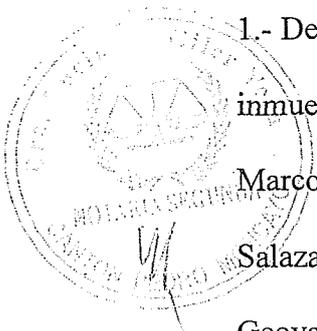
autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregará como habilitante.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente SEÑORA NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA POR RAZÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-EXPROPIACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este contrato, por una parte, el señor Marco Vinicio Salazar Arias, divorciado, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de mandatario de los señores: Silvia Yolanda Yáñez Salazar, Walter Rodrigo Yáñez Salazar; Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí Salazar Arias; y, Julio Geovanny Salazar Arias, conforme se justifica con dos poderes especiales que se adjuntan, a quien en adelante se los llamará simplemente "Vendedor"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, legalmente representado por los señores Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde; y, abogado Rodrigo Pinango Castillo, Procurador Síndico, conforme acreditan con la copia certificada de los documentos que se adjunta, en calidad de "Comprador", todos ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los señores Carmen Julieta, Julio Neptalí, Rosa Elisa, Teresa de Jesús; y, Vicente Octavio Salazar; y, Celia María Sánchez, no especifica estado civil, en

calidad de hijos y cónyuge sobreviviente del señor Julio Salazar, son propietarios de un lote de terreno adquirido mediante adjudicación, por parte del Comité Pro Adelanto de Tabacundo, en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, protocolizado en la Notaría del Cantón Pedro Moncayo; e, inscrita el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, lote de terreno Huasipungos del fundo San José, ubicado en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Parcela de Cayetana Cisneros y herederos de Luis Romero. SUR.- Terreno de José Catucuago Segundo. ORIENTE.- Callejón de entradas y salidas; y, OCCIDENTE.- Parcelas de Miguel Falcón y Alfonso Araujo, zanjas medianeras, la señora Celia María Sánchez declara que sus hijos ya expresados son también hijos del fallecido Julio Salazar, en el segundo matrimonio y que para esta adquisición la hija Carmen Julieta Salazar, ha contribuido con la cantidad de mil seiscientos cincuenta sucres y que los demás hijos han erogado con pequeños gastos, por lo que la cónyuge sobreviviente hace constar que todo el lote adjudicado es para Carmen Julieta Salazar y que los demás hijos en relación con sus pequeñas cuotas, pero bajo estricta condición de que la viuda Celia María Sánchez gozará los usufructos del terreno mientras dure su existencia. b) El veintiocho de junio de dos mil dieciséis, ante el doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, se concede la posesión efectiva por indivisa, de los bienes dejados por la causante señora Rosa Elisa Salazar Sánchez, a favor de sus hijos: Silvia Yolanda y Walter Rodrigo Yánez Salazar, inscrita el quince de febrero de dos mil diecisiete. c) El primero de junio de dos mil dieciséis, ante el doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, se concede la posesión efectiva por indivisa, de los bienes dejados por el causante señor Julio Neptalí Salazar Sánchez, a favor de sus hijos: Fernando Neptalí, Julio Geovanny; y, Marco Vinicio Salazar Arias, inscrita el quince de febrero de dos mil



diecisiete. d) El primero de agosto de dos mil diecisiete, ante el doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, se concede la posesión efectiva por indivisa, de los bienes dejados por los causantes: María Teresa de Jesús Salazar Sánchez; y, Vicente Octavio Salazar Sánchez, a favor de: Silvia Yolanda y Walter Rodrigo Yánez Salazar, en calidad de sobrinos de los causantes; y, por derecho de representación de su fallecida madre Rosa Elisa Salazar Sánchez, inscrita el catorce de agosto de dos mil diecisiete. e) El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, ante el doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, se concede la posesión efectiva por indivisa, de los bienes dejados por los causantes: María Teresa de Jesús, Vicente Octavio Salazar Sánchez; y, Celia María Sánchez, a favor de los señores Fernando Neptalí, Julio Geovanny; y, Marco Vinicio Salazar Arias, en calidad de nietos de la causante señora Celia María Sánchez, y por derecho de representación del señor Julio Neptalí Salazar Sánchez en calidad de sobrinos de los causantes María Teresa de Jesús; y, Vicente Octavio Salazar Sánchez; y, de la señora Carmen Julieta Salazar Sánchez, en calidad de hija de la causante señora Celia María Sánchez; y, hermana de los causantes María Teresa de Jesús; y, Vicente Octavio Salazar Sánchez, inscrita el catorce de agosto de dos mil diecisiete. f) El primero de septiembre de dos mil diecisiete, ante el doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, se extingue el derecho de usufructo constituido a favor de la señora Celia María Sánchez, fallecida el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, consolidándose de esta manera el derecho de dominio pleno, sobre el inmueble relacionado, a favor de los señores Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí Salazar Arias, Julio Geovanny Salazar Arias, Marco Vinicio Salazar Arias, Silvia Yolanda Yánez Salazar y Walter Rodrigo Yánez Salazar, en calidad de herederos de los nudo propietarios Celia María Sánchez, María Teresa de Jesús Salazar Sánchez, Vicente Octavio Salazar Sánchez, Julio

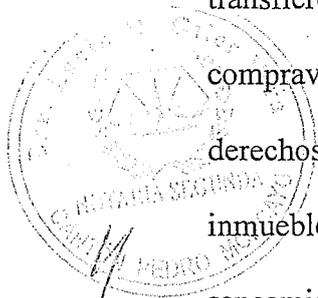
Neptalí Salazar Sánchez; y, Rosa Elisa Salazar Sánchez, inscrita el ocho de diciembre de dos mil diecisiete. g) Del levantamiento planimétrico aprobado por el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo y que sirvió de documento habilitante para la resolución administrativa No. 044-2023 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés de declaratoria de utilidad pública de interés social con fines de expropiación, se desprende que el área materia de esta compraventa es de VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29.114,19m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con propiedad de José Pedro Tipanluisa, en noventa y dos metros, sesenta y nueve centímetros y, con la propiedad del señor Juan Catucuago Cacuango en ciento trece metros, noventa y tres centímetros, SUR: Con camino Público en ciento noventa metros, veintidós centímetros y radio de curvatura de ocho metros, treinta y un centímetros; ESTE: Con camino público en ciento treinta y un metros, veinte centímetros; y, OESTE: Propiedad de José Miguel Cacuango en cincuenta y ocho metros, noventa y cinco centímetros; y, con propiedad de los herederos de Carlos Augusto Espinosa, en ochenta y seis metros, noventa y un centímetros, inmueble de la superficie total de VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29.114,19m²). h) Mediante Resolución Administrativa Alcaldía No. 044-2023 de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, resuelve ARTÍCULO 1.- Declarar de utilidad pública, de interés social y con fines de ocupación inmediata, el inmueble con clave catastral número 1704500050096, de propiedad de los señores: Marco Vinicio Salazar Arias, Silvia Yolanda Yánez Salazar, Walter Rodrigo Yánez Salazar, Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí Salazar Arias; y, Julio Geovanny Salazar Arias, ubicado en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo,



provincia de Pichincha, de una superficie total de VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29.114,19m²), bajo los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con propiedad de José Pedro Tipanluisa, en noventa y dos metros, sesenta y nueve centímetros y, con la propiedad del señor Juan Catucuago Cacuangó en ciento trece metros, noventa y tres centímetros, SUR: Con camino Público en ciento noventa metros, veintidós centímetros y radio de curvatura de ocho metros, treinta y un centímetros; ESTE: Con camino público en ciento treinta y un metros, veinte centímetros; y, OESTE: Propiedad de José Miguel Cacuangó en cincuenta y ocho metros, noventa y cinco centímetros; y, con propiedad de los herederos de Carlos Augusto Espinosa, en ochenta y seis metros, noventa y un centímetros. ARTÍCULO 2.- Destinar el bien inmueble objeto de expropiación para realizar la construcción de un complejo deportivo ubicado en San José Grande, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo. i) Mediante Acta de Negociación sobre el precio a cancelarse por la expropiación del inmueble de propiedad de los señores: Marco Vinicio Salazar Arias, Silvia Yolanda Yáñez Salazar, Walter Rodrigo Yáñez Salazar, Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí Salazar Arias; y, Julio Geovanny Salazar Arias, celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo; y, los propietarios del inmueble legalmente representado por su mandatario señor Marco Vinicio Salazar Arias, el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, amparado en el artículo cincuenta y ocho punto uno (Art. 58.1) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y voluntariamente se acuerda, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo pagará la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON ONCE CENTAVOS (\$. 42.478,11), valor de la negociación que se encuentra dentro del

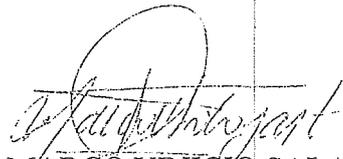
porcentaje que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, Los señores: Marco Vinicio Salazar Arias, divorciado, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de mandatario de los señores: Silvia Yolanda Yáñez Salazar, Walter Rodrigo Yáñez Salazar; Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí Salazar Arias; y, Julio Geovanny Salazar Arias, transfieren mediante compraventa por razón de Declaratoria de Utilidad Pública - Expropiación, la totalidad del lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con propiedad de José Pedro Tipanluisa, en noventa y dos metros, sesenta y nueve centímetros y, con la propiedad del señor Juan Catucuago Cacuango en ciento trece metros, noventa y tres centímetros, SUR: Con camino Público en ciento noventa metros, veintidós centímetros y radio de curvatura de ocho metros, treinta y un centímetros; ESTE: Con camino público en ciento treinta y un metros, veinte centímetros; y, OESTE: Propiedad de José Miguel Cacuango en cincuenta y ocho metros, noventa y cinco centímetros; y, con propiedad de los herederos de Carlos Augusto Espinosa, en ochenta y seis metros, noventa y un centímetros, de la superficie de VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29.114,19m²), ubicado parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, para la construcción de un Complejo Deportivo en el sitio San José Grande, CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y SANEAMIENTO.- Los vendedores transfieren a favor del comprador el dominio y posesión del lote de terreno objeto de la compraventa, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos por naturaleza. Los vendedores manifiestan que sobre los inmuebles que transfieren no pesa ningún gravamen, sin embargo de ello, se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. CLÁUSULA QUINTA.-



PRECIO.- El precio materia de esta compraventa es de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON ONCE CENTAVOS (\$. 42.478,11), amparado en el artículo cincuenta y ocho punto uno (Art. 58.1) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que el comprador pagará en 90 días a partir de la suscripción del acta de negociación, mediante transferencia bancaria en la cuenta de ahorros No. 4001229100 del Banco Pichincha, a nombre del señor Marco Vinicio Salazar Ariás, cédula de identidad uno siete uno dos seis cinco uno cuatro cero tres, los vendedores acuerdan la forma de pago. CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán asumidos por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACION.- El comprador queda expresamente autorizado, para realizar todos los trámites pertinentes para la legalización e inscripción en el Registro de la Propiedad de ésta escritura pública. CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para el caso de eventuales controversias, las partes contratantes de mutuo acuerdo, convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, de persistir las diferencias, se sujetarán a los jueces competentes de la Provincia de Pichincha y al trámite judicial correspondiente. CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes al momento de firmar la presente escritura, manifiestan su acuerdo en todas sus partes, por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).- Los comparecientes ratifican el contenido íntegro de la minuta transcrita, la misma que se halla firmada por el abogado Rodrigo Pinango, 4

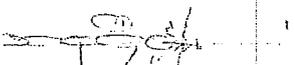
con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil siete guion veintiocho, del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-


MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS
C.C.: 1712651403

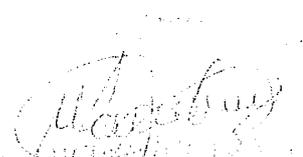



VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA
C.C.: 170646234




RODRIGO PINANGO CASTILLO
C.C.: 1708795239




Notaria
Dra. María Uchire
C.C. 1708795239
Calle Comercio 1000
Quito, Ecuador

ESCUELA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

APellidos y Nombres del Titular

CONDICIÓN CIUDADANÍA
APELLIDOS SALAZAR
ARIAS
NOMBRES MARCO VINICIO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 07 JUN 1973
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
FIRMA DEL TITULAR

SEXO HOMBRE
No. DOCUMENTO 938635244
FECHA DE VENCIMIENTO 17 OCT 2032

MATICAN 249677

NUL1712651403



[Handwritten signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR SANCHEZ JULIO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS BARRIONUEVO ZOILA ROSA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

DCCISO DACTILAR V-4343V-L442

TIPO SANGRE O+

DONANTE SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 17 OCT 2022

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0386352443<<<<<<1712651403
7306077M3210178ECU<SI<<<<<<<<0
SALAZAR<ARIAS<<MARCO<VINICIO<<<

CERTIFICADO de VOTACIÓN

7 DE FEBRERO DE 2023

- PROVINCIA: PICHINCHA
- CANTÓN: QUITO
- CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
- PARROQUIA: JIPIJAPA
- ZONA: 3
- JUNTA No. 0005 MASCULINO

IDENTIFICACION
N 19380829



cc n: 1712651403

SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO

[Handwritten signature]



ESTE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION SUFRAGÓ EN LA ELECCION DE SECCIONES ELECTORALES Y CPOCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 273 y al numeral 3 del artículo 272 de la LOEOP - Código de la Democracia.

PRESENTE EN QUITO, EL 17 DE OCTUBRE DE 2022

[Handwritten signature]

MINISTERIO DEL INTERIOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712651403

Nombres del ciudadano: SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: SALAZAR SANCHEZ JULIO NEPTALI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ARIAS BARRIONUEVO ZOILA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2023

Emisor: EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO



N° de certificado: 237-855-31949

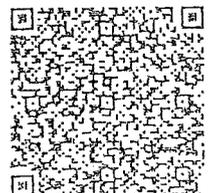


237-855-31949

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA



NOTARIA
PRIMERA



CANTÓN
PEDRO MONCAYO

EXTRACTO

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE: Poder Especial
OTORGADO POR: Silvia Yolanda Yáñez Salazar y
Walter Rodrigo Yáñez Salazar
A FAVOR DE: Marco Vinicio Salazar Arias
CUANTIA: Indeterminada
TABACUNDO: 28 de junio del 2016



Factura: 001-003-000007759



20161704001P01041

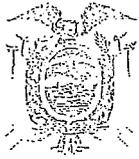
NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161704001P01041						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2016, (13:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YANEZ SALAZAR WALTER RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905901062	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	YANEZ SALAZAR SILVIA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704564473	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		P. MONCAYO-TABACUNDO			TABACUNDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: OTORGAN PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN P. MONCAYO-TABACUNDO



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Primero Cantón Pedro Moncayo



NOTARÍA
PRIMERA



CANTÓN
PEDRO MONCAYO

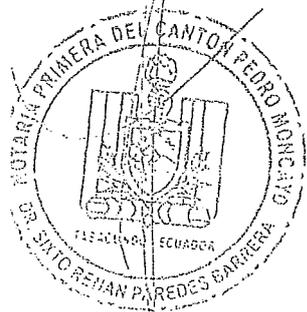
Código Numérico Secuencial: 2016.17.04.001.P001041

Factura: 000007759

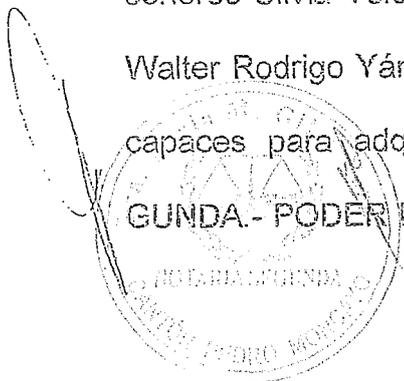
PODER ESPECIAL

OTORGADA POR
SILVIA YOLANDA YÁNEZ SALAZAR
Y WALTER RODRIGO YÁNEZ SALAZAR
A FAVOR DEL SEÑOR
MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS
CUANTIA: INDETERMINADA
Di 2 Copias

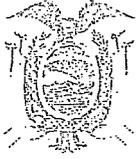
En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo,
provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veintiocho
de junio del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR SIXTO RENAN
PAREDES BARRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



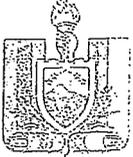
PEDRO MONCAYO, comparecen los señores: Silvia Yolanda Yáñez Salazar, de estado civil casada; y, Walter Rodrigo Yáñez Salazar, de estado civil soltero, cada uno por sus propios y respectivos derechos a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, ocasionalmente y de tránsito en éste cantón Pedro Moncayo. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de este contrato, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento del mismo sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, díguese insertar una en la cual conste un PODER ESPECIAL, contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público los señores Silvia Yolanda Yáñez Salazar, de estado civil casada; y, Walter Rodrigo Yáñez Salazar, de estado civil soltero, legalmente capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Los señores: Silvia Yolanda Yáñez



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Primero Cantón Pedro Moncayo

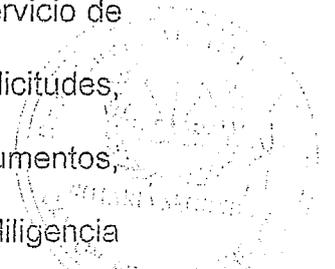


NOTARÍA
PRIMERA

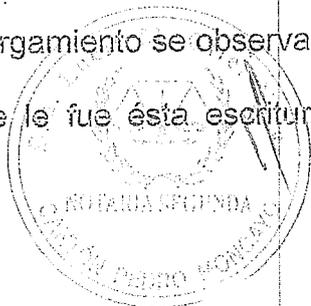


CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Salazar, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cinco seis cuatro cuatro siete guion tres (170456447-3); y, Walter Rodrigo Yáñez Salazar, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve cero uno cero seis guion dos (090590106-2), en las calidades antes invocadas, confieren poder especial, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere a favor del señor Marco Vinicio Salazar Arias, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis cinco uno cuatro cero guion tres (171265140-3), para lo siguiente: a) Para que pague toda clase de impuestos, municipales, fiscales, contribución de mejoras, en las oficinas municipales y otras dependencias; obtenga línea de fábrica, avalúos, planimetrías, certificados de gravámenes, y otros; para lo cual el Mandatario queda autorizado para suscribir cualquier petitorio, formularios, recibos, planos de cabidas y linderos, fraccionamientos, excedentes y otros documentos que sean necesarios para legalizar los inmuebles en favor de los mandatarios; b) Realice todo trámite en el Servicio de Rentas Internas, debiendo firmar toda clase de solicitudes, formularios de declaraciones de impuestos, y otros documentos, solicitar claves personales, y efectuar cualquier diligencia administrativa que se requiera, para lo cual realizará las declaraciones de impuesto a la donación, a la herencia, y otros, cancelar las multas que corresponda, y así cumplir con la gestión



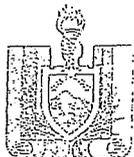
encomendada; c) El Mandatario queda autorizado firmar petitorios, planos, formularios, solicitudes, declaraciones juramentadas, recibos y otros documentos públicos o privados y realice cuanta diligencia administrativa y extrajudicial amerite hasta obtener la resolución favorable y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. d) Para que suscriba escrituras de Cancelación, o extinción del Derecho de Usufructo, Actualización de Datos, Rectificadorias, Resciliatorias, Aclaratorias, Declaraciones Juramentadas, y cualquier tipo de escritura pública que necesite de nuestra presencia con el único propósito de legalizar las propiedades de los mandantes. e) Se le confiere todas las atribuciones constantes en el Artículo Cuarenta y tres, del Código General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Wilson Cabrera, con matrícula profesional número diecisiete dos mil cuatro ochenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Primero Cantón Pedro Moncayo



NOTARÍA
PRIMERA



CANTÓN
PEDRO MONCAYO

comparecientes en unidad de acto se ratifican en todo su contenido
y firman conmigo. De todo cuanto doy fe. /

Silvia Yolanda Yáñez Salazar

Silvia Yolanda Yáñez Salazar

C.C.: 170456447-3



W. Rodrigo Yáñez Salazar

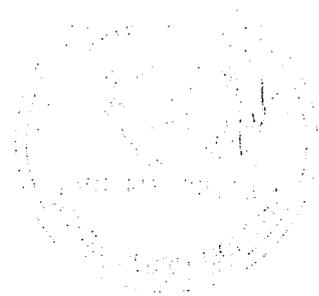
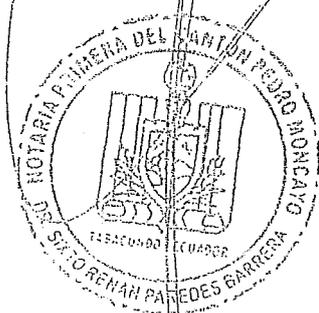
Walter Rodrigo Yáñez Salazar

C.C.: 09590106-2



DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

1712651403

CIUDADANIA: CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS: SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTRUCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO

V4313V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR JULIO NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARIAS ZOLA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-11-09

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-09



Handwritten signatures and stamps

ATA DE EMISION DE CREDENCIAL

008

008-0105

1712651403

NÚMERO DE CERTIFICADO: SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCONSCRIPCION: SAN BLAS

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES EXACTA Y CONFORME AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD;

FECHA

18 de octubre del 2016



Handwritten signature of Dr. Sixto Reman Baredes Barrera

DR. SIXTO REMAN BAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO



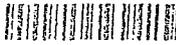
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170456447-3

CIUDADANÍA: YANEZ SALAZAR SILVIA YOLANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES: YANEZ SALAZAR SILVIA YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2014-08-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-29

ESTADO CIVIL: CASADA
 ROBERTO DANILO FIGUEROA RODRIGUEZ



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 V3343V224H

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YANEZ VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR ROSA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: DURAN, 2014-08-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-29

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 OFICINA REGISTRADORA DE VOTACIÓN

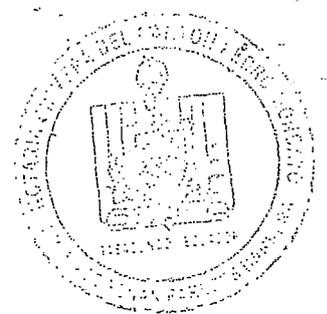
103 - 0175 1704564473
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YANEZ SALAZAR SILVIA YOLANDA

GUAYAS PROVINCIA
 DURAN CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 ELOY ALFARO DURAN PARROQUIA 1
 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Silvia Yanez



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTESCEDE ES EXACTA Y CONFORME AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO EN: UNA HOJA(S) UTIL(ES)

TASACION: 28-00 2/6

DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704564473

Nombres del ciudadano: YANEZ SALAZAR SILVIA YOLANDA

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA RODRIGUEZ ROBERTO DANILO

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: YANEZ VICENTE

Nombres de la madre: SALAZAR ROSA ELISA

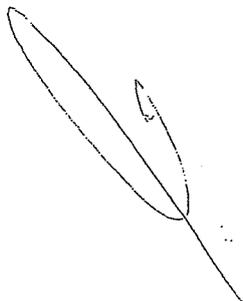
Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SIXTO RENAN PAREDES BARRERA - PICHINCHA-P.MONCAYO-NT1 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO



Silvia Yanez



Ing. Jorge Troya Fuertes

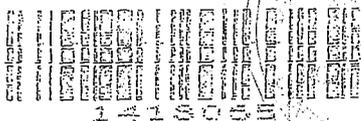
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE LOSWALDO TRUJYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:38:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNu/>



CIUDADANIA: 090590106-2
 YANEZ SALAZAR WALTER RODRIGO
 PICHINCHA/QUITO/EDONZALEZ SUR
 12 FEBRERO 1958
 003-2 0284 00302 M
 PICHINCHA/QUITO
 EDONZALEZ SUAREZ 1960

W. Rodrigo Juan Solórzano

ECUATORIA/111111
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE YANEZ
 ROSA SALAZAR
 DURAN
 21/08/2020
 REN 0157386

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

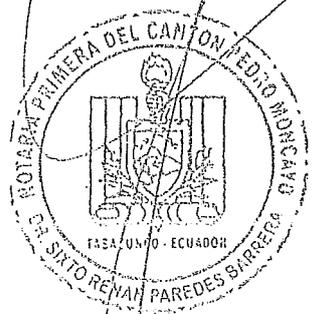


118
 118 - 0291 0905901062
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YANEZ SALAZAR WALTER RODRIGO

GUAYAS
 PROVINCIA DURAN
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 ELOY ALFARO
 DURAN
 PARROQUIA 1
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUZGADA

W. Rodrigo Juan Solórzano

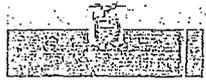


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
 SE CONFIRMA CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LA
 LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES EXACTA Y CONFORME AL ORIGINAL QUE ME
 FUE EXHIBIDO EN 01/02 FOJAS (UTILIDADES)

FECHANDO: 28 06 2016

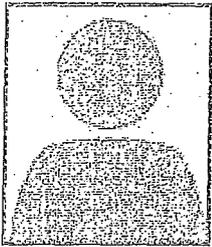
R. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTÓN PEDRO MONCAYO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0905901062
Nombres del ciudadano: YANEZ SALAZAR WALTER RODRIGO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1958
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: VICENTE YÁNEZ
Nombres de la madre: ROSA SALAZAR
Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2008



[Handwritten signature]

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: SIXTO RENAN PAREDES BARRERA - PICHINCHA-P.MONCAYO-NT1 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.28 13:35:30 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



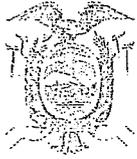
1418042



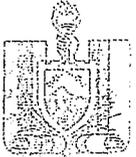
[Handwritten signature]

DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Primero Cantón Pedro Moncayo

ZON... SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE EL PODER
ESPECIAL OTORGADO POR: SILVIA YOLANDA YÁNEZ SALAZAR Y
WALTER RODRIGO YÁNEZ SALAZAR, A FAVOR DEL SEÑOR: MARCO
VINICIO SALAZAR ARIAS. FIRMADA Y SELLADA EN TABACUNDO, A
VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



NOTARÍA
PRIMERA



CANTÓN
PEDRO MONCAYO



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN PEDRO MONCAYO



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO.





Factura: 001-006-000041373

20231704001000253

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO
RAZÓN MARGINAL N° 20231704001000253

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2023, (8:57)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161704001P01041

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
YANEZ SALAZAR SILVIA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704564473
YANEZ SALAZAR WALTER RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905901062
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712651403

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231704001000253

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-TABACUNDO



RAZON...

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO, EL PODER ESPECIAL. OTORGADO POR: SILVIA YOLANDA YANEZ SALAZAR Y WALTER RODRIGO YANEZ SALAZAR. A FAVOR DEL SEÑOR MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS; CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN HOY A MI CARGO. AL MARGEN DE CUYA ESCRITURA MATRIZ NO EXISTE MARGINACION ALGUNA DE REVOCACION, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA RAZON. EN TABACUNDO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MSc. Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN PEDRO MONCAYO



DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO



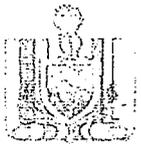
[Faint handwritten notes and signatures]

DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

Notario Primero del Cantón Pedro Moncayo



NOTARIA
PRIMERA

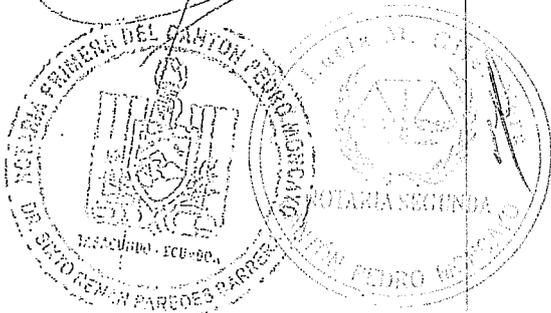


CANTÓN
PEDRO MONCAYO

EXTRACTO

TERCERA COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE: Poder Especial
OTORGADO POR: Carmen Julieta Salazar Sánchez y Otros
A FAVOR DE: Marco Vinicio Salazar Arias
CUANTIA: Indeterminada
CELEBRADA EL: 21 de Agosto del 2017
TABACUNDO, 11 de Abril del 2023



Actura: 001-003-000013439

20171704001P01152

0014885

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO

EXTRACTO

20171704001P01152						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL						
FE OTORGAMIENTO: 21 DE AGOSTO DEL 2017, (17:13)						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
SALAZAR SANCHEZ CARMEN JULIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701741686	ECUATORIANA	MANDANTE	
SALAZAR ARIAS FERNANDO HEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711671220	ECUATORIANA	MANDANTE	
SALAZAR ARIAS JULIO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709897035	ECUATORIANA	MANDANTE	
SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712651403	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón			Parroquia		
	P. MONCAYO-TABACUNDO			TABACUNDO		
FECCIÓN DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
FE DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN P. MONCAYO-TABACUNDO

MSc. DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero Cantón Pedro Moncayo

0014886

Código Numérico Secuencial: 2017.17.04.001.P01152

Factura: 0000013439

Primera del
Pedro Moncayo



Cantón - Ecuador

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR

CARMEN JULIETA SALAZAR SÁNCHEZ Y OTROS

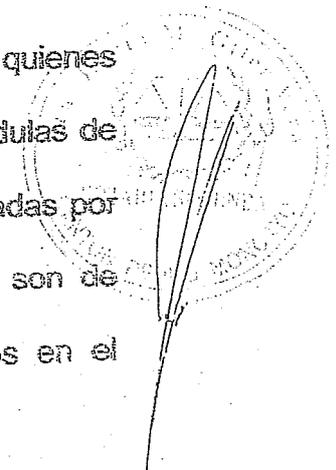
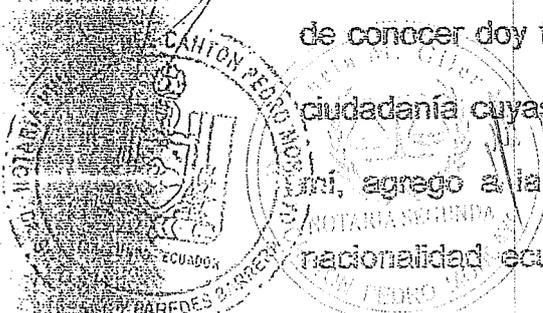
A FAVOR DEL SEÑOR

MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Copias (De 31^a (11-04-2023))

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO, comparecen los señores: Carmen Julieta Salazar Sánchez, de estado civil soltera; Fernando Neptalí Salazar Arias, de estado civil casado; y, Julio Geovanny Salazar Arias, de estado civil soltero, cada uno por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a la presente escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el



cantón Quito, ocasionalmente y de tránsito en éste cantón, con correos electrónicos: fersala69@hotmail.com y teléfono (0999037091) perteneciente al señor Fernando Neptalí Salazar Arias; jgeovannysalazar@gmail.com y teléfono (0983788690) perteneciente al señor Julio Geovanny Salazar Arias. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de este contrato, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento del mismo sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, dígnese insertar una en la cual conste un PODER ESPECIAL, contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público los señores: Carmen Julieta Salazar Sánchez, soltera; Fernando Neptalí Salazar Arias, casado; y, Julio Geovanny Salazar Arias, soltero, legalmente capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La señorita Julieta Salazar Sánchez, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno siete cuatro uno seis ocho guion seis (170174168-6); y, los señores Fernando Neptalí Salazar Arias, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis siete uno dos dos guion cero (171167122-0); y, Julio Geovanny

MSc. DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero Cantón Pedro Moncayo

0014887

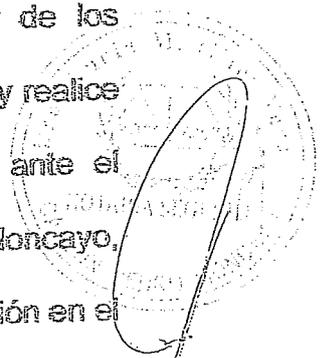


Primera del
Pedro Moncayo



ando - Ecuador

Salazar Arias, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
cero nueve ocho nueve siete cero tres guion cinco (170989703-5),
en las calidades antes invocadas, confieren poder especial, amplio
y suficiente conforme en derecho se requiere a favor del señor
Marco Vinicio Salazar Arias, portador de la cédula de ciudadanía
número uno siete uno dos seis cinco uno cuatro cero guion tres
(171265140-3), para lo siguiente: a) Para que pague toda clase de
impuestos: municipales, fiscales, contribución de mejoras, en las
oficinas municipales y otras dependencias públicas o privadas;
obtenga línea de fábrica, avalúos, re avalúos, planimetrías,
certificados de gravámenes. b) Realice todo trámite administrativo
ante en el Servicio de Rentas Internas, suscriba solicitudes,
formularios; solicite claves personales; declare cualquier clase de
impuestos, como a la donación, a la herencia, renta y otros; cancele
las multas devengadas que correspondan; c) Para que firme
formularios, solicitudes, planos de cabidas y linderos, planos de
fraccionamiento, planos de excedentes y otros documentos que
sean necesarios para legalizar los inmuebles en favor de los
mandatarios, sean éstos documentos públicos o privados, y realice
cuanta diligencia administrativa y extrajudicial amerite ante el
Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo,
hasta obtener la resolución favorable y su posterior inscripción en el
Registro de la Propiedad del mismo cantón. d) Para que firme



petitorios de cualquier naturaleza. e) Para que comparezca ante una notaría pública del país y suscriba escrituras públicas de: Declaraciones Juramentadas, Promesas de Compraventa, Venta de derechos y acciones, Cancelación o extinción del Derecho de Usufructo, Actualización de Datos, Rectificadorias, Resciliatorias, Aclaratorias y cualquier escritura pública que necesite de nuestra presencia; sobre la propiedad de los mandantes que se encuentra ubicada en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha. f) Para que comparezca ante el Servicio de Gestión Inmobiliaria del sector Público y solicite inspecciones, avalúos y las respectivas liquidaciones de impuestos. g) Para que llegue a acuerdos conciliatorios con el Gad Municipal del cantón Pedro Moncayo, en futuras declaraciones de Utilidad Pública y su posterior expropiación, sobre el inmueble de propiedad de los mandantes, en relación al justo precio, quedando autorizado inclusive a firmar convenios de pago y comparecer a cualquier Notaría Pública del País a reconocer firma y rúbrica de éstos. Se le confiere todas las atribuciones constantes establecidas en el Código General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que

MSc. DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero Cantón Pedro Moncayo

0014888



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Quito - Ecuador

los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Wilson Cabrera, con matrícula profesional número diecisiete dos mil cuatro ochenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue ésta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto se ratifican en todo su contenido y firman conmigo. De todo cuanto doy fe. /

Carmen Julieta Salazar Sánchez



Carmen Julieta Salazar Sánchez

C.C.: 170174168-6

Fernando Neptali Salazar Arias



Fernando Neptali Salazar Arias

C.C.: 171167122-0

Julio Geovanny Salazar Arias

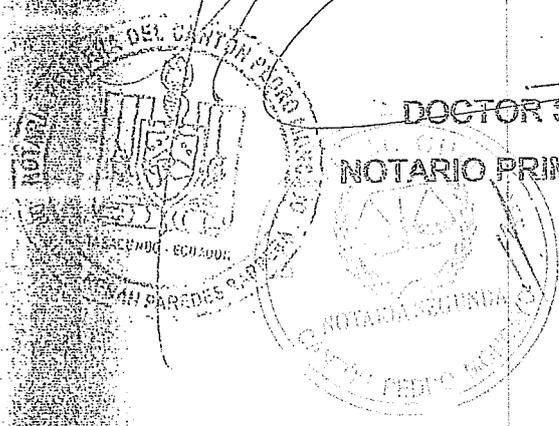


Julio Geovanny Salazar Arias

C.C.: 170989703-5



DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO



0014889

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170174168-6
APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR SANCHEZ CARMEN JULIETA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
PEDRO MONCAYO TABACUNDO
FECHA DE NACIMIENTO 1928-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUESACER, DOMESTICOS V3343V3444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ CELIA M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-07-25

ICM 16 05 501 06
DIRECTOR GENERAL
Firma de [Nombre] [Firma]

República del Ecuador



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECOE ES EXACTA Y CONFORME AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO EN UNA (O) (S) UTIL(S)
TABACUNDO 21 Mayo 217

JR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jorge Troya Fustes

Número único de identificación: 1701741686

Nombres del ciudadano: SALAZAR SANCHEZ CARMEN JULIETA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1926

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALAZAR JULIO

Nombres de la madre: SANCHEZ CELIA M

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SIXTO RENAN PAREDES BARRERA - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 1 - PEDRO MONCAYO

N° de certificado: 178-047-28941



178-047-28941

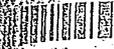
Ing. Jorge Troya Fustes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA No. 171167122-0
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR ARIAS
FERNANDO NEPTALI
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TERESA MARIBEL
BARRA MARANJO



U-14-030
INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE
SALAZAR JUBIO
ARIAS ZOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2014-08-11
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-11

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



033
JUNTA No.

033-131 1711671220
NUMERO CECULA
SALAZAR ARIAS FERNANDO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: 1
PROVINCIA
QUITO ZONA: 1
CANTON
ITCHIMBIA
PARROQUIA



PEDRO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
E CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN LA
LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEGE ES EXACTA Y CONFORME AL ORIGINAL QUE ME
FUE EXHIBIDO EN UNO FOJA(S) UTIL(ES)
(TABACUNDO) 21 de Agosto 2017

JR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA



NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO



reli / r...
tr... / r...

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711671220

Nombres del ciudadano: SALAZAR ARIAS FERNANDO NEPTALI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IBARRA NARANJO TERESA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 1993

Nombres del padre: SALAZAR JULIO

Nombres de la madre: ARIAS ZOILA

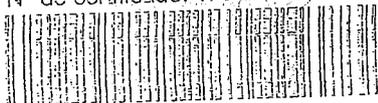
Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SIXTO RENAN PAREDES BARRERA - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-INT 1 - P
PEDRO MONCAYO



N° de certificado: 176-047-28961



176-047-28961

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALISTAS

CIUDADANIA No. 170989703-5

ARIAS JULIO GEOVANNY

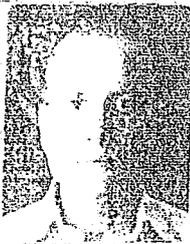
MACHAY/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

QUITTO 1968

0196 10793 M

MACHAY/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

9234312222

SOLTERO

EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR

JULIO NEPTALI SALAZAR

ZOLA ROSA ARIAS

QUITTO

27/12/2012

27/12/2024

REINSTATE EXCUBERDO

DUP 0139843



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



007

007 - 006

1709897035

NUMERO

CÉDULA

SALAZAR ARIAS JULIO GEOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

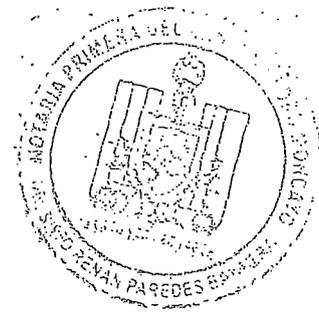
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITTO
CANTÓN
KENNEDY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 4



[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

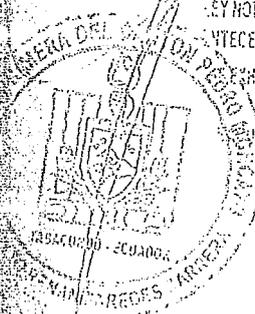
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN LA
LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE
ME PRESENTASTE ES EXACTA Y CONFORME AL ORIGINAL QUE ME
PRESENTASTE EN _____ (DÍAS) ÚTILES)

21 de Agosto 2017

JR. SIXTO REMAN PAREDES BARRERA



NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO



PICHINCHA
3-2-2017
Machay/Quito

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709897035

Nombres del ciudadano: SALAZAR ARIAS JULIO GEOVALIN Y

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALAZAR JULIO NEPTALI

Nombres de la madre: ARIAS ZOILA ROSA

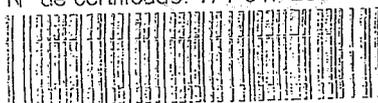
Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SIXTO RENAN PAREDES BARRERA - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-INT 1
PEDRO MONCAYO



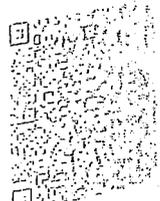
N° de certificado: 171-047-28949



171-047-28949

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0014892

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171266140-3
APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR JULIO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS ZOILA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPECION QUITO 2011-11-09
FECHA DE EXPIRACION 2021-11-09



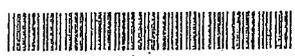
[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



007 - 160 1712661403
NUMERO CEDULA
SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 1
QUITO CANTON ZONA: 3
JIPUAPA PARROQUIA



REGISTRADO
MATERIALES
FOTOCOPIADOS

ELECCIONES
2017
EQUIDAD Y
TRANSPARENCIA

CITE ADMINISTRATIVO

ESTE DOCUMENTO CONFIERE QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
CONFIRMO CON LA ATENCION ESTABLECIDA EN LA
LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES EXACTA Y CONFORME AL ORIGINAL QUE ME
FUE EXHIBIDO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES)

DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO

21 Agosto 2017

FICHING

mas...

Factura: 001-006-000041374

20231704001000254

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231704001000254

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA NOTARIO(A) DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2023, (8:57)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SALAZAR SANCHEZ CARMEN JULIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701741686
SALAZAR ARIAS FERNANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711671220
SALAZAR ARIAS JULIO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709897035
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712651403

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712651403

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO

RAZÓN MARGINAL N° 20231704001000254

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2023, (8:57)
TIPO DE RAZON:	RAZON DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	20171704001P01152

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SALAZAR SANCHEZ CARMEN JULIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701741686
SALAZAR ARIAS FERNANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711671220
SALAZAR ARIAS JULIO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709897035
A FAVOR DE			

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712651403

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO-REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231704001000254


 NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-TABACUNDO



RAZÓN...

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO, EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR: CARMEN JULIETA SALAZAR SÁNCHEZ Y OTROS. A FAVOR DEL SEÑOR MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS; CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN HOY A MI CARGO. AL MARGEN DE CUYA ESCRITURA MATRIZ NO EXISTE MARGINACION ALGUNA DE REVOCACION, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA. EN TABACUNDO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MSc. Dr. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTÓN PEDRO MONCAYO

DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO



Factura: 001-006-000041374

20231704001000254

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231704001000254

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA NOTARIO(A) DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2023, (8:57)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SALAZAR SANCHEZ CARMEN JULIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701741686
SALAZAR ARIAS FERNANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711671220
SALAZAR ARIAS JULIO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709897035
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712651403

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712651403

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO
RAZÓN MARGINAL N° 20231704001000254

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2023, (8:57)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171704001P01152

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SALAZAR SANCHEZ CARMEN JULIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701741686
SALAZAR ARIAS FERNANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711671220
SALAZAR ARIAS JULIO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709897035
A FAVOR DE			

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
SALAZAR ARIAS MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712651403

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO-REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231704001000254

#

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-TABACUNDO

RAZON...



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO, EL PODER ESPECIAL. OTORGADO POR: CARMEN JULIETA SALAZAR SÁNCHEZ Y OTROS. A FAVOR DEL SEÑOR MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS; CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN HOY A MI CARGO. AL MARGEN DE CUYA ESCRITURA MATRIZ NO EXISTE MARGINACION ALGUNA DE REVOCACION, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA. EN TABACUNDO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MSc. Dr. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN PEDRO MONCAYO



DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRANGO CUASCOTA VIRGILIO

CONDICIÓN CIUDADANÍA: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

Nº DOCUMENTO: 033429025

FECHA DE VENCIMIENTO: 23 AGO 2032

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA PEDRO MONCAYO

FECHA DE EMISIÓN: 22 AGO 2022

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

TABACUNDO

FIRMA DEL TITULAR



NÚM. 1706772314

Handwritten signature of the holder.

SEXO: HOMBRE
Nº DOCUMENTO: 033429025
FECHA DE VENCIMIENTO: 23 AGO 2032
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA PEDRO MONCAYO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRANGO FERNANDEZ ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUASCOTA CATUCUAGO GARMEN
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR: E33363222
TIPO SANGRE: BJR
DOMANTE: No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PEDRO MONCAYO 22 AGO 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0334290256<<<<<<1706772314
6002291M3208221ECU<NO<DONANTE1
ANDRANGO<CUASCOTA<<VIRGILIO<<<

CERTIFICADO de VOTACIÓN

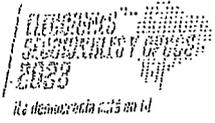
5 DE FEBRERO DE 2023

- PROVINCIA: PICHINCHA
- CANTÓN: PEDRO MONCAYO
- CIRCUNSCRIPCIÓN:
- FARROQUIA: TABACUNDO
- ZONA:
- JUNTA No. 0001 MASCULINO



ANDRANGO CUASCOTA VIRGILIO

Handwritten signature of the voter.



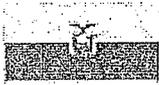
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y OPCES 2023

El cual habiendo sido el único miembro electo al cargo de presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LCEOP - Código de la Democracia.

Handwritten signature of the official.

F. PRESIDENTE DE LA JRV





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706772314

Nombres del ciudadano: ANDRANGO CUASCOTA VIRGILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/PEDRO
MONCAYO/TABACUNDO

Fecha de nacimiento: 29 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ANDRANGO FERNANDEZ ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CUASCOTA CATUCUAGO CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2023

Emisor: EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA -
PEDRO MONCAYO

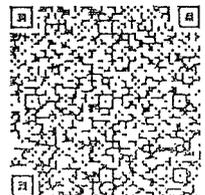


N° de certificado: 233-855-31423



233-855-31423

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SRI**Certificado**
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO		Número RUC 1760003840001
Representante legal • ANDRANGO CUASCOTA VIRGILIO		
Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL	
Inicio de actividades 19/10/1911	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Fecha de constitución 19/10/1911		
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / PEDRO MONCAYO	Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	
Domicilio tributario Ubicación geográfica Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Dirección Calle: SUCRE Número: 981 Edificio: CASA MUNICIPAL Número de oficina: PB Referencia: FRENTE AL PARQUE HOMERO VALENCIA		
Actividades económicas • 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES. • M72200203 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN PSICOLOGIA.		
Establecimientos Abiertos 2		Cerrados 1
Obligaciones tributarias • ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO • ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA • 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE • 2011 DECLARACION DE IVA		



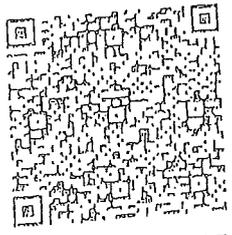
Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON PEDRO MONCAYO

Número RUC
1760003840001

Este certificado tributario tiene validez en este documento, así como en los cambios de claves
parcialmente de obligaciones tributarias en el sistema SRI.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación CATRCR2021001069498
Fecha y hora de emisión: 05 de julio de 2021 15:39
Dirección IP: 181.113.58.212

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado es válido en el sistema SRI Móvil y en la aplicación SRI Móvil.
Este certificado es válido en el sistema SRI Móvil y en la aplicación SRI Móvil.
Este certificado es válido en el sistema SRI Móvil y en la aplicación SRI Móvil.

05 de julio de 2021





República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere a

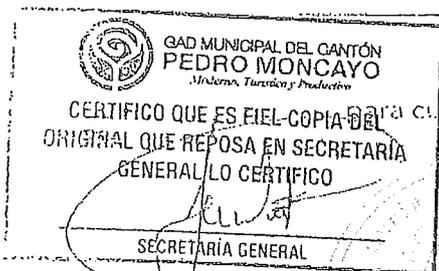
VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Pedro Moncayo



CERTIFICO QUE ES EL ORIGINAL QUE REPOSA EN SECRETARÍA GENERAL LO CERTIFICO para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

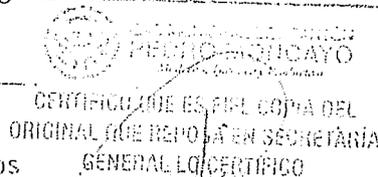
EMITIDO EL 14 DE MAYO DE 2019

Verónica Elizabeth Silva Reinoso
VICEPRESIDENTA

Christian Geovanny Farinango Quishpe
PRESIDENTE

Estuardo Xavier Hernández Poveda
VOCAL

Mijail Arcelly Calderón Dávalos
VOCAL



Alcides Castillo Castillo
VOCAL

Carmen Elizabeth García Zambrano
SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO DE INTERIORES

170079528-A

01-03-2011
MUNICIPIO DE TABACUNDO

REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO DE INTERIORES
MUNICIPIO DE TABACUNDO

170079528-A

REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO DE INTERIORES
MUNICIPIO DE TABACUNDO



DECLARACION DE
COMUNICACION

11007772



PICHINCHA

FEDRO MONCAYO

TABACUNDO

0017 MASCULINO

1708795289

PINANGO CASTILLO RODRIGO

[Handwritten signature]

DECLARACION DE COMUNICACION
...
1708795289
[Handwritten signature]
1708795289



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708795289

Nombres del ciudadano: PINANGO CASTILLO RODRIGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/PEDRO
MONCAYO/TABACUNDO

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPIN MARMOL MARIA GENARA

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Datos del Padre: PINANGO QUIMBIAMBA RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CASTILLO CATUCUAGO ROSA MARIA

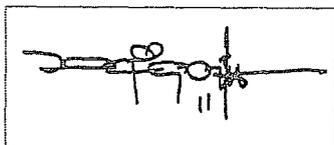
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2023

Emissor: EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA -
PEDRO MONCAYO



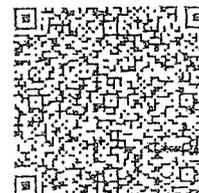
N° de certificado: 233-855-31828



233-855-31828

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL
PORDO DE ABOGADOS

AB. PINANGO CASTILLO RODRIGO

Matricula No. 17-0007-20

Cédula No. 1708795283

Fecha de inscripción

[Handwritten signature]

Firma



[Faint, illegible text, possibly a signature or official stamp]



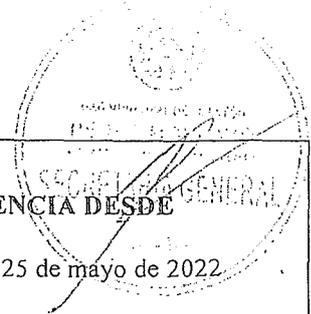
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Medios, Turismo y Productivo
INTEGRADA 2010 - 2021

ACCIÓN DE PERSONAL
N° GADMPPM- DIR-TH-2022-036

FECHA: 25 de mayo de 2022

VIGENCIA DESDE

FECHA: 25 de mayo de 2022



EL ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

En uso de sus facultades que le confiere la ley

RESUELVE

Designar a:

RODRIGO	PINANGO CASTILLO	1708795289	
NOMBRES	APELLIDOS	C. CIUDADANÍA	N° AFILIACIÓN. IESS

EXPLICACIÓN: El Sr. Virgilio Andrango Cuascota, en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y de conformidad con lo establecido en el Art. 17 literal c), Art 83 literal a, subliteral a.5 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el Art. 17, literal c) y Art 127 de su Reglamento General. **RESUELVE:** Otorgar nombramiento de libre remoción a favor del Msc. Rodrigo Pinango Castillo, para desempeñar el cargo de Procurador Síndico, desde la fecha que rige en el casillero.

Referencia: Memorando No. 077-A-GADMPPM-2022 de fecha 24 de mayo de 2022 y Certificación Presupuestaria TT.HH. N° 046.

INGRESO <input type="checkbox"/>	ENCARGO <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	INSUBSISTENCIA ENCARGO <input type="checkbox"/>	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORACIÓN <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
DEPENDENCIA:	DEPENDENCIA: GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Procuraduría Síndica
CARGO:	CARGO: Procurador Síndico
GRUPO OCUPACIONAL:	GRUPO OCUPACIONAL: NJS
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: Tabacundo
RMU:	RMU: \$ 2.308,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 03.01.100.110.510105.000.17.04.0.001

Sr. Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Ing. Cristina Janneth Jácome Vallejo

DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA INSTITUCIÓN

USO DE "DIR-TH"

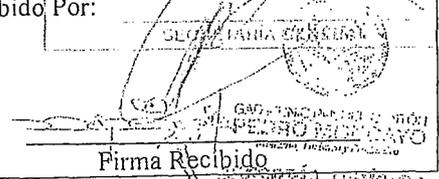
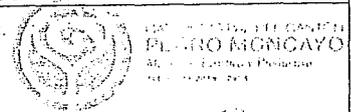
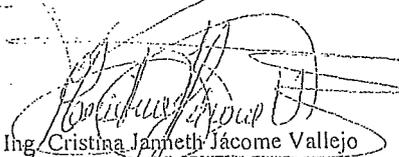
Registrado Por:

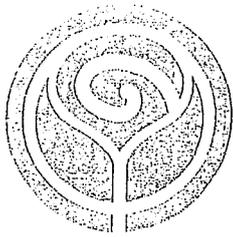
Recibido Por:

Elab. Por: Ing. Gladys Alcócer C.
Fecha: 25 de mayo de 2022

Lcda. Maira Murillo Ramírez, Msc.
ANALISTA DE TALENTO HUMANO

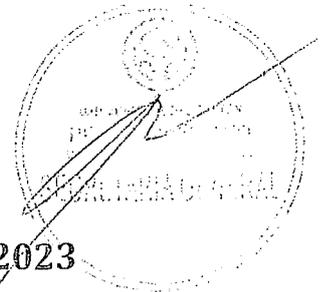
Firma Recibido





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA N° 044-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

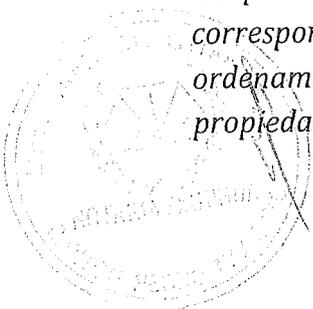
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Pedro Moncayo
Capital Mundial de la Rosa

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

- Que,** en aplicación al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*
- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)"*
- Que,** el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Tributos y derechos.- En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan."*
- Que,** el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria*





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."

Que, el inciso primero del artículo 446, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación."*

Que, el literal a), b); e, i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; e, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal";*

Que, el literal l) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *"l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;"*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)"*

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente prevé que: *"Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto"*

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

El juez en su resolución fijará el precio definitivo en base al avalúo predial menos la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario. El avalúo predial será el registrado en el catastro municipal sobre el cual se pagó el último impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario, posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas anteriores, siempre que en este último caso se haya evidenciado mala fe.

Por pedido de las partes, el juez podrá solicitar al órgano rector del catastro nacional georreferenciado informe sobre si la metodología empleada por el GAD municipal o metropolitano es la adecuada para el avalúo del bien expropiado. En caso de que considere que dicha metodología no es la correcta, en el mismo informe, determinará el avalúo de los inmuebles vigentes a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda, al cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario.

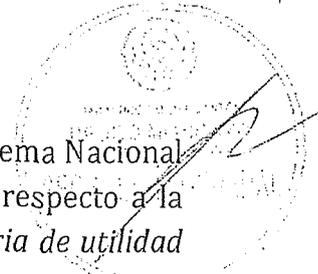
Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme las reglas anteriores, el juez deducirá la plusvalía de la obra pública que motiva la expropiación en la parte del terreno no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. En los casos previstos en este artículo, los avalúos municipales o metropolitanos y la plusvalía se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado. Para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad pública y de interés social, los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta."





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



Que, de la misma forma, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incisos primero, segundo y tercero respecto a la negociación y precio añaden que: *"Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa.

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe.

Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública.

Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados.

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta."

Que, de su parte el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso primero y segundo disponen que: *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

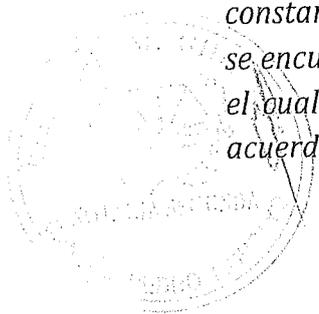
A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes."

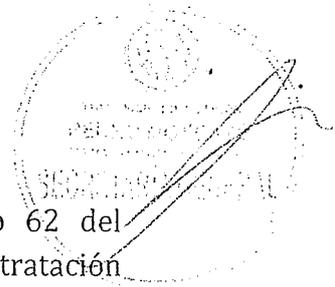
Que, conforme lo establece el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: *"El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley."*





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



Que, conforme lo expresa el inciso primero y tercero del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad."*

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública."

Que, en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la certificación presupuestaria establece: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública."*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley."

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*

Que, los señores Carmen Julieta Salazar, Julio Neptali Salazar, Rosa Elisa Salazar, Teresa de Jesús Salazar, Vicente Octavio Salazar; y, Celia María Sánchez; adquirieron un lote de terreno mediante adjudicación por parte del Comité Pro Adelanto de Tabacundo, representado por el señor Polibio Jaramillo

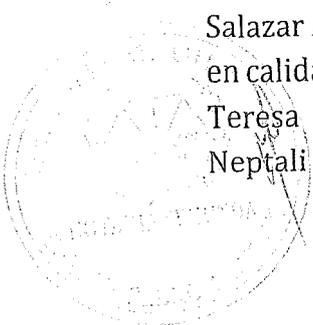
(02) 3836560 Aguilar, en calidad de Presidente, celebrado el 25 de noviembre de 1956 en la Notaría de Pedro Moncayo, legalmente inscrita el 20 de diciembre de 1956

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



al fallecimiento de la señora Rosa Elisa Salazar Sánchez, mediante acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados a favor de sus hijos señores Silvia Yolanda Yáñez Salazar y Walter Rodrigo Yáñez Salazar, celebrada el 28 de junio de 2016 en la Notaría Primera de Pedro Moncayo, ante el Dr. Sixto Renán Paredes Barrera; legalmente inscrito el 15 de febrero de 2017; al fallecimiento del señor Julio Neptali Salazar Sánchez, mediante acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados a favor de sus hijos señores Julio Geovanny Salazar Arias, Fernando Neptali Salazar Arias; y, Marco Vinicio Salazar Arias, celebrada el 1 de junio de 2016 en la Notaría Primera de Pedro Moncayo, ante el Dr. Sixto Renán Paredes Barrera; legalmente inscrita el 15 de febrero de 2017; mediante acta notarial de posesión efectiva proindivisa de los bienes dejados por los causantes María Teresa de Jesús Salazar Sánchez y Vicente Octavio Salazar Sánchez, a favor de sus sobrinos Walter Rodrigo Yáñez Salazar y Silvia Yolanda Yáñez Salazar, por derecho de representación de su fallecida madre Rosa Elisa Salazar Sánchez, dejando a salvo el derecho de terceros, celebrado el 01 de agosto de 2017 en la Notaría Primera de Pedro Moncayo, ante el Dr. Sixto Renán Paredes Barrera; legalmente inscrita el 14 de agosto de 2017; que mediante acta notarial de posesión efectiva proindivisa de los bienes dejados por la causante señora Celia María Sánchez, a favor de sus nietos Julio Geovanny Salazar Arias, Fernando Neptali Salazar Arias, Marco Vinicio Salazar Arias, por derecho de representación de su padre señor Julio Neptali Salazar Sánchez; y, a favor de su hija la señora Carmen Julieta Salazar Sánchez; así también, la posesión efectiva proindivisa de los bienes dejados por los cuasantes María Teresa de Jesús Salazar Sánchez y Vicente Octavio Salazar Sánchez, a favor de su hermana Carmen Julieta Salazar Sánchez; y, por derecho del señor Julio Neptali Salazar Sánchez, a sus hijos Julio Geovanny Salazar Arias; Fernando Neptali Salazar Arias; y, Marco Vinicio Salazar Arias, en calidad de sobrinos, dejando a salvo el derecho de terceros, celebrada el 29 de mayo de 2017 en la Notaría Primera de Pedro Moncayo, ante el Dr. Sixto Renán Paredes Barrera; legalmente inscrita el 14 de agosto de 2017; y, mediante extinción del derecho de usufructo constituido a favor de la señora Celia María Sánchez; fallecida en Quito, el 14 de diciembre de 11964; consolidándose de esta manera el derecho de dominio pleno, sobre el inmueble relacionado, a favor de los señores Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptali Salazar Arias, Julio Geovanny Salazar Arias, Marco Vinicio Salazar Arias, Silvia Yolanda Yáñez Salazar; y, Walter Rodrigo Yáñez Salazar; en calidad de herederos de los nudos propietarios, Celia María Sánchez, María Teresa de Jesús Salazar Sánchez, Vicente Octavio Salazar Sánchez, Julio Neptali Salazar Sánchez, y Rosa Elisa Salazar Sánchez; celebrada el viernes 1





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



de septiembre de 2017 en la Notaría Primera de Pedro Moncayo, ante el Dr. Sixto Renán Paredes Barrera, legalmente inscrita el 08 de diciembre de 2017.

Que, mediante informe N° 051-UOT-DGP-MCPM-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Arq. Karina D. Alay Vera, Analista 3 de Planificación y Ordenamiento Territorial, dentro de sus conclusiones manifiestan: *"Del análisis, se concluye que es factible y necesaria la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, del predio de propiedad de Carmen Julieta Salazar y otros, según Certificado de Gravamen No 20226704 con Ficha Registral 8715 emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el 16 de Septiembre del 2022 con clave catastral No 1704500050096, para la implementación del Complejo Deportivo sector San José Grande Parroquia Tabacundo; para lo cual, me permito adjuntar la siguiente documentación:*

- *Memorando 66-2022 DAYC-GADMPM del 18 de Enero de 2022, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros, en el que se emite el valor del m2 y la ficha catastral del predio en cuestión.*
- *Memorando No GADMPM-DGF-CP-2022-261 del 07 de Septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Director de Gestión Financiera, en el que se remite la Certificación Presupuestaria No 261.*
- *Memorando No GADMPM-PS-2022-445-M del 20 de Septiembre de 2022, suscrito por el Mtr. Rodrigo Pinango Procurador Síndico (E), en el que se adjunta la Ficha Registral- Inmueble emitida por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo de fecha de 16 de Septiembre del 2022.*
- *Plano del terreno a ser expropiado en formato A3, tres originales.*

Ante lo expuesto y de la base legal antes indicada, se recomienda que el presente informe sea remitido a Sindicatura Municipal, para que elabore el informe jurídico con el que se continuará en el proceso para que se emita el acto administrativo de anuncio de proyecto, publicación y posterior declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación."

Que, mediante memorando N° 561-DGP-GAD-MCPM-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la Arq. Andrea Araujo, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, señala: *"Por medio del presente me permito adjuntar el Informe No. 051-UOT-DGP-MCPM-2022 del 13 de octubre del 2022 en el que se emite el*

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



que por su intermedio disponga a Sindicatura elabore el informe jurídico con el que se continuará en el proceso a que se emita el acto administrativo de anuncio de proyecto, publicación, y posterior declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación.”

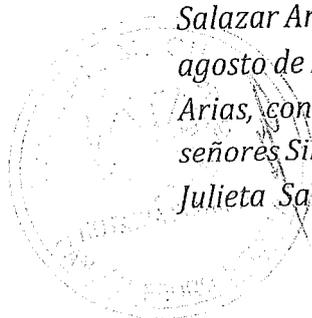
Que, mediante informe jurídico No. GADMPPM-PS-2022-213-I, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por el Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones manifiesta: *“5.1 Respecto al anuncio del proyecto, la ley especial de la materia determina que es un instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de declaratoria de utilidad pública inmediatas o futuras.*

5.2 Se ha verificado el cumplimiento de requisitos que permiten la motivación del acto administrativo de ANUNCIO DE PROYECTO – Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, de un terreno ubicado en San José Grande, parroquia Tabacundo, de propiedad de la señora Carmen Julieta Salazar y otros, con clave catastral 1704500050096.

5.3 El anuncio deberá establecer el área de influencia del proyecto y el plazo de inicio desde su notificación.

Por lo expuesto, Procuraduría Síndica emite informe favorable para que el señor Alcalde, emita el Acto Administrativo de anuncio del PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, el que será publicado en un diario de amplia circulación en el cantón, página web institucional y notificado a los propietarios del predio; Dirección de Avalúos y Catastros; Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo.”

Que, con memorando Nro.: GADMPPM-PS-2022-616-M, de fecha 20 de diciembre de 2022 suscrito por el Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *“3. Poder especial otorgado al señor Marco Vinicio Salazar Arias por parte de los señores: Silvia Yolanda y Walter Rodrigo Yáñez Salazar, otorgado ante el Dr. Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo el 28 de junio de 2016. 4. Poder especial otorgado por Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí y Julio Geovanny Salazar Arias, a favor de Marco Vinicio Salazar Arias, otorgado ante el Dr. Sixto Renán Paredes Barrera, en fecha 21 de agosto de 2017. Con los antecedentes expuestos, el señor Marco Vinicio Salazar Arias, con cédula de identidad número 171265140-3 es el apoderado de los señores Silvia Yolanda; Walter Rodrigo Yáñez Salazar; y, de los señores Carmen Julieta Salazar Sánchez; Fernando Neptalí; y, Julio Geovanny Salazar Arias,*





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

conforme consta de los poderes especiales referidos, por lo tanto únicamente se deberá notificar al señor Marco Vinicio Salazar Arias con la resolución de anuncio del proyecto para la construcción de un complejo deportivo ubicado en San José Grande, parroquia Tabacundo (...)"

Que, mediante memorando 013-2023 DAYC-GADMPPM, de fecha 09 de enero de 2023 suscrito por el Arq. Miguel Cisneros, Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: "Con los antecedentes expuestos y una vez revisada la información de los archivos catastrales de la Dirección de Avalúos y Catastros, presenta el siguiente cuadro:

CLAVE CATASTRAL	VALOR M2, AÑO 2022	VALOR M2, AÑO 2022 CONSTRUCCIÓN	SECTOR
1704500050096	\$ 1,22 DOLARES	\$ 45,699	PARROQUIA TABACUNDO, SAN JOSÉ GRANDE

Que, mediante memorando N° -021-DPIC-GAD-MPM-2023, de fecha 05 de enero de 2023 suscrito por el Ab. Héctor Enrique Aucancela, Director de Planificación Institucional y Cooperación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo señala: "Por tal motivo, esta Dirección emite la Certificación No. C-POA-013-2023, la misma que se adjunta como anexo a este documento y fue remitida digitalmente a su correo institucional."

Que, mediante partida presupuestaria No. 14.02.300.310.840301.007.17.04.0.000 Expropiaciones de predios varios sectores del cantón, se ha emitido por el valor de \$ 42.478.11 (cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con once dólares de los Estados Unidos de América), suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Córdova, Director Financiero; e, Ing. Laura Valencia Campúes, Técnica de Presupuesto.

Que, mediante memorando N° GADMPPM-DGF-CP-2023-031, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Córdova, Director de Gestión Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: "Con estos antecedentes, me permito remitir la Certificación Presupuestaria No. 31, para que se continúe con el proceso respectivo."

Que, mediante memorando N° 045-DGP-GAD-MCPM-2023, de fecha 17 de enero de 2023, suscrito por la Arq. Andrea Araujo, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, señala: "Considerando que la Resolución de Anuncio de Proyecto será emitida en el presente ejercicio económico, remito la siguiente documentación:

(02) 3836560 **DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1704500050096 DE PROPIEDAD DE CARMEN JULIETA SALAZAR SANCHEZ Y OTROS.**

www.pedromoncayo.gob.ec
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



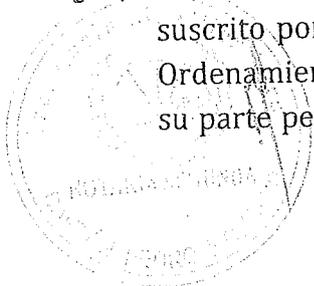
León Moncayo
Capital Municipal de la Rosa

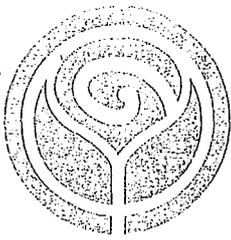
1. Memorando N° 019-DGP-GAD-MCPM-2023 del 05 de enero de 2023, suscrito por la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que solicita al Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros del avalúo del año 2022, del predio con clave catastral 1704500050096 de propiedad de Carmen Julieta Salazar Sanchez y otros.
2. Memorando No 013-2023 DAYC-GADMPM del 09 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros, en el que emite el valor del metro cuadrado del predio antes indicado.
3. Memorando No 006-DGP-GAD-MCPM-2023 de fecha 03 de Enero de 2023, suscrito por la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que solicita al Ab. Enrique Aucancela Director de Planificación Institucional y Cooperación la Certificación POA.
4. Memorando No -021-DPIC-GAD-MPM-2023 del 05 de Enero de 2023, suscrito por el Ab. Enrique Aucancela Director de Planificación Institucional y Cooperación, en el que emite la Certificación del Plan Operativo Anual C-POA-013-2023.
5. Memorando No 038-DGP-GAD-MCPM-2023 del 13 de Enero de 2023, suscrito por la Arq. Andrea Araujo Directora de gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que solicita al Ing. Carlos Fiallos Director Financiero la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
6. Memorando No GADMPM-DGF-CP-2023-031 del 16 de Enero de 2023, firmado por el Ing. Carlos Fiallos Director Financiero en el cual se emite la Certificación Presupuestaria No 31.

Es importante indicar que esta Dirección se ratifica en los informes emitidos por cuanto la ubicación, el área y el avalúo de los predios a ser declarados de utilidad pública, no cambian, únicamente se está actualizando el avalúo, la certificación POA y certificación presupuestaria.

Que, con Resolución Administrativa Alcaldía N° 005-2023, de fecha 17 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Edgar Alcocer Pujota, Alcalde (S) del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, resuelve: "Anunciar, la ejecución del proyecto para la "construcción de un complejo deportivo ubicado en San José Grande parroquia Tabacundo", del cantón Pedro Moncayo"; la misma que se encuentra publicada el lunes 13 de marzo de 2023, en el Diario Regional Independiente El Norte.

Que, el 17 de marzo de 2023, mediante oficio N° 051-2023-DGP-GAD-MPM, suscrito por la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo; en su parte pertinente señala: "Ante lo expuesto, y una vez que se cuenta con el





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



informe No 051-UOT-DGP-MCPM-2022 de fecha 13 de Octubre del 2022, suscrito por la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Arq. Karina Alay, Analista 3 de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que se indica que el proceso de expropiación **NO TIENE OPOSICIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESTABLECIDO**, en cumplimiento al Art. 447 del COOTAD;"

Que, mediante informe jurídico Nro.: GADMPPM-PS-2023-050-I, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo dentro de sus conclusiones y recomendaciones manifiesta: "Una vez revisada la normativa legal vigente, al cumplir con lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así también, en observancia a lo dispuesto en el literal l) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, en consecuencia Procuraduría Síndica emite informe favorable; y, recomienda:

Continuar con el trámite de Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble con fines de expropiación de propiedad de la señora Carmen Julieta Salazar y Otros, clave catastral No.- 1704500050096, ubicado en el sector San José Grande, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINHCA**, conforme los siguientes linderos y dimensiones: **Norte.-** Con propiedad de José Pedro Tipanluisa, en 92,69 m; y, con la propiedad del señor Juan Catucuago Cacuango en 133.93m; **Sur.-** Con camino Público en 190.22m y radio de curvatura de 8.31m; **Este.-** Con camino público en 131.20m; y, **Oeste.-** Propiedad de José Miguel Cacuango en 58.95m; y, con propiedad de los herederos de Carlos Augusto Espinosa, en 86.91m de la superficie total de 28.114,19m²."

Que, es política administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

(02) 3836560

En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas,
www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



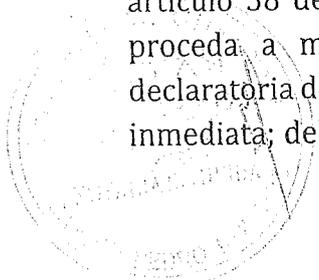
RESUELVE:

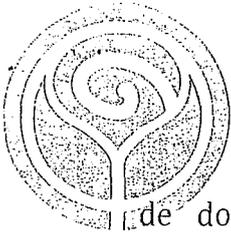
ARTÍCULO 1.- Declarar, de utilidad pública, interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, el inmueble con clave catastral número 1704500050096 de propiedad de los señores: **MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS; SILVIA YOLANDA YÁNEZ SALAZAR; WALTER RODRIGO YÁNEZ SALAZAR; CARMEN JULIETA SALAZAR SÁNCHEZ; FERNANDO NEPTALI SALAZAR ARIAS; Y, JULIO GEOVANNY SALAZAR ARIAS;** el mismo que se encuentra ubicado en la comunidad de San José Grande de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29.114,19 m²), bajo los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.-** Con propiedad de José Pedro Tipanluisa, en una longitud de noventa y dos metros sesenta y nueve centímetros (92,69 m) y con la propiedad de Juan Catucuago Cacuango en una longitud de ciento trece metros noventa y tres centímetros (133,93 m); **SUR.-** Con camino público en una longitud de ciento noventa metros veintidós centímetros (190,22 m); y, radio de curvatura de ocho metros treinta y un centímetros (8,31 m); **ESTE.-** Con camino público en una longitud de ciento treinta y un metros veinte centímetros (131,20 m); y, **OESTE.-** Con propiedad de José Miguel Cacuango, en una longitud de cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros (58,95 m) y con la propiedad de herederos de Carlos Augusto Espinosa, en una longitud de ochenta y seis metros noventa y un centímetros (86,91 m).

ARTÍCULO 2.- Destinar, el bien inmueble objeto de expropiación para realizar la construcción de un complejo deportivo ubicado en San José Grande parroquia Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno de Concejo Cantonal de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 4.- Notificar a través de Secretaría General, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, con el contenido de la presente resolución administrativa, a fin de que en aplicación a lo que dispone el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a marginar la inscripción del inmueble afectado con la presente declaratoria de utilidad pública, de interés social con fines expropiación y ocupación inmediata; debiendo por lo tanto abstenerse de inscribir cualquier acto traslativo





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



de dominio o gravamen, que no fuere a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, así como también deberán cancelar las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres.

ARTÍCULO 5.- Notificar a través de Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución de declaratoria de utilidad pública, de interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata; dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios del mencionado lote de terreno, en la persona del señor Marco Vinicio Salazar Arias, en calidad de propietario y mandatario de los señores: Silvia Yolanda Yánez Salazar, Walter Rodrigo Yánez Salazar, Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptali Salazar Arias; y, Julio Geovanny Salazar Arias conforme se desprende de los poderes adjuntos al presente trámite en la dirección señalada para el efecto o por medio de la prensa en los términos que indica el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo (COA), entregándole la resolución con la documentación correspondiente, a fin de que haga valer sus derechos en el plazo de 30 días que manda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del cual se le invita a concurrir a las oficinas de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a fin de poder llegar a los acuerdos que permite la Ley en cuanto al precio, y finiquitar este proceso expropiatorio.

ARTÍCULO 6.- Notificar a través de Secretaría General, con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, con el propósito de aplicar de manera inmediata lo previsto en el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Forman parte de esta Resolución de declaratoria de utilidad pública, de interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, todos los informes técnicos y legales que se exponen en los considerandos, que antecede a la presente Resolución.

En caso de no llegar a un acuerdo directo con los propietarios del inmueble afectado, se dispone a Procuraduría Síndica, proceder con la consignación del avalúo del área de terreno afectado con la declaratoria de utilidad pública, de interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, conforme lo ha determinado la Dirección de Avalúos y Catastros, mediante memorando 013-2023 DAYC-GADMPPM, de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros, ante los Jueces Competentes, de conformidad a la normativa vigente, conforme se dispone en el inciso primero del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(02) 3836560

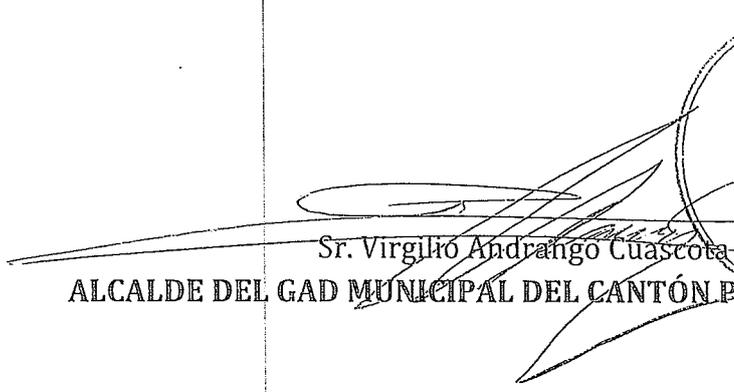
www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



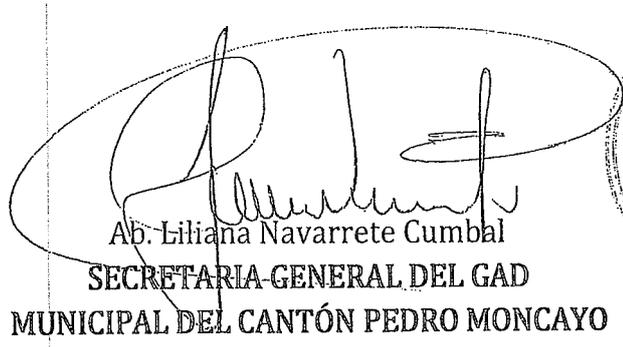
DISPOSICIÓN FINAL. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

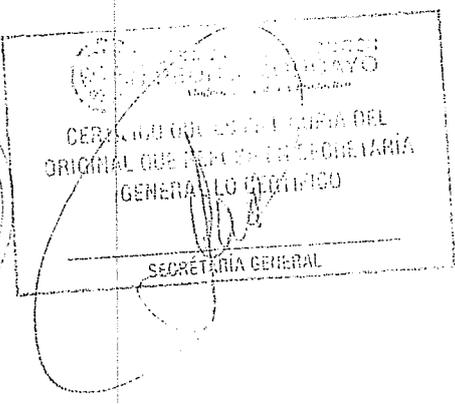
Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 27 días del mes de marzo de 2023.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

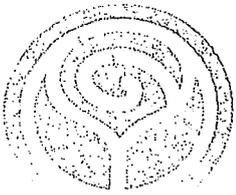

Sr. Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 27 de marzo de 2023. Tabacundo a, 27 de marzo de 2023.- Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



SECRETARIA GENERAL



ACTA DE NEGOCIACIÓN SOBRE EL PRECIO A CANCELARSE POR EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS, SILVIA YOLANDA YANEZ SALAZAR, WALTER RODRIGO YANEZ SALAZAR, CARMEN JULIETA SALAZAR SÁNCHEZ, FERNANDO NEPTALI SALAZAR ARIAS; Y, JULIO GEOVANNY SALAZAR ARIAS, inmueble con clave catastral No. 1704500050096.

En la oficinas de Procuraduría Síndica, del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, ubicada en la calle Sucre; y, Plaza Gutiérrez, de la ciudad de Tabacundo siendo las 11H00 del día miércoles 29 de marzo de 2023, se reúnen por una parte en representación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el magister Rodrigo Pinango, en calidad de Procurador Síndico; y, por otra parte comparece el señor Marco Vinicio Salazar Arias, en calidad de propietario y mandatario de los señores: Silvia Yolanda, Walter Rodrigo Yáñez Salazar; Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí y Julio Geovanny Salazar Arias, conforme se justifica con la copia del poder especial que se adjunta.

El predio con calve catastral No. 1704500050096, se encuentra ubicado en el sitio denominado San José Grande, sector rural de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, inmueble requerido para la "CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO, SECTOR SAN JOSÉ GRANDE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar y llegar a un acuerdo sobre el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, deberá cancelar por concepto de justo precio en razón de la expropiación a realizarse en el predio que ha sido referido, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional.

Se inicia la sesión de negociación con la lectura del orden del día.

- 1.- Presentación de los antecedentes del proceso de negociación por parte del Procurador Síndico.
- 2.- Presentación de la propuesta de negociación sobre el precio del predio a expropiarse.
- 3.- Acta transaccional.

DESARROLLO:

1.- PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN POR PARTE DEL PROCURADOR SÍNDICO.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico, y expone los antecedentes del proceso de negociación.





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Alcalde Virgilio

Mediante Resolución Administrativa Alcaldía No. 044-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde, resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social con fines expropiación y ocupación inmediata, el inmueble de propiedad de los señores: Marco Vinicio Salazar Arias, Silvia Yolanda Yáñez Salazar, Walter Rodrigo Yáñez Salazar, Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí Salazar Aria; y, Julio Geovanny Salazar Arias, con clave catastral No.- 17045001021400200. La declaratoria de utilidad pública es de: **VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS, DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29.114,19M2)**, para la "CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO, SECTOR SAN JOSÉ GRANDE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA", conforme los siguientes linderos: Norte.- En 92.69m., con propiedad del señor José Pedro Tipanluisa; y, en 133.93m., con propiedad de Juan Catucuago Cacuangó; Sur.- En 190.22m con camino público; y, en 8.31 m. radio de curvatura; Este.- En 131.20m Con camino público; y, Oeste.- En 58,95 Con propiedad de José Miguel Cacuangó; y, en 86.91m., con propiedad de los Herederos de Carlos Augusto Espinosa.

2.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN SOBRE EL PRECIO DEL PREDIO A EXPROPIARSE

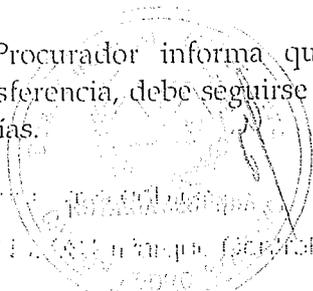
El señor Procurador Síndico refiere los valores según la resolución, que por **VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS, DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29.114,19M2)**, del terreno, el avalúo de la Declaratoria de Utilidad Pública es de: **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.519,31)**.

Interviene el señor Marco Vinicio Salazar Arias, solicitando que el Municipio debe pagarle más porque está muy barato el valor a pagar.

El señor Procurador Síndico informa que en el segundo inciso del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, le permite aumentar hasta un diez por ciento (10%) del valor fijado, no se puede cancelar más, es decir, el valor total sumado el 10% llega a un total de: **CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$42.478,11)**.

Además, como perjudicados queremos que primero nos paguen o nos transfieran el pago total y ahí firmar la escritura de transferencia, porque si bien tengo el poder para representar en esta negociación, todos necesitan que al menos nos paguen ya.

El Procurador informa que en las entidades públicas, para llegar a realizar una transferencia, debe seguirse un procedimiento, razón por la que el plazo debería ser unos 90 días.





ALTERNATIVA DEL CANCHIS
PEDRO MONCAYO

Municipio



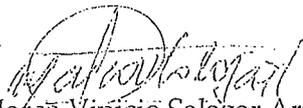
3.- ACTA TRANSACCIONAL.

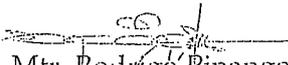
Luego de las intervenciones y aclaraciones respectivas, el señor Marco Vinicio Salazar Arias, por su propios derechos y en calidad de mandatario de los señores: Silvia Yolanda Yáñez Salazar, Walter Rodrigo Yáñez Salazar, Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptali Salazar Arias; y, Julio Geovanny Salazar Arias, manifiesta su aceptación que por los **VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS, DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29.114,19M2)**, del terreno a expropiarse se cancele el valor de **CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$42.478,11)**. Deja constancia que esta aceptación es para honrar la palabra que dieron anteriormente a la comunidad.

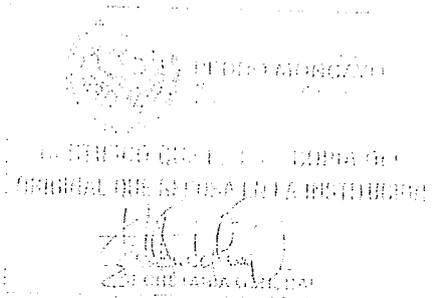
La transferencia del valor acordado será realizada a la cuenta de ahorros de Banco Pichincha No. 4001229100, a nombre del señor Marco Vinicio Salazar Arias, cédula de ciudadanía No. 1712651403, se realizará en 40 días hábiles, luego de la suscripción de este acuerdo.

La suscripción de la escritura pública se realizará inmediatamente, quedando a cargo del GAD Municipal el aviso para acudir a la firma de dicha escritura.

Firmamos en cuatro ejemplares.


Marco Vinicio Salazar Arias
C.C.: 1712651403


Mtr. Rodrigo Pinango
Procurador Síndico Municipal



- ①
- ②
- ③
- ④





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico



INFORME N° 051-UOT-DGP-MCPM-2022

PARA: Sr. Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO PEDRO MONCAYO**

DE: Arq. Andrea Araujo
**DIRECTORA DE GESTIÓN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Arq. Karina Dolores Alay Vera
**ANALISTA 3 DE UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL / GAD-MPM**

ASUNTO: INFORME PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON
FINES DE EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE
PARROQUIA TABACUNDO.

FECHA: 13 de Octubre del 2022

Reciba un atento y cordial saludo, como usted tiene conocimiento el 22 de abril de 2022 se emite la ficha de actualización No. F-ACT-DPIC-C4-002-2022-DGPOT del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, en el cuadro N° 1. *Detalle de localización y cobertura de expropiaciones, se especifica "Expropiación del predio de Carmen Salazar y Hnos. (Complejo deportivo) San José Grande"*, mismo que fue considerado en el Plan Operativo Anual 2022, así como también, dentro de los programas y proyecto priorizados en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2023 del cantón Pedro Moncayo, teniendo como objetivo estratégico en el componente de asentamiento humanos, *"Planificar y regular el territorio para mejorar la consolidación de centros poblados garantizando el acceso a servicios básicos y la gestión del equipamiento de salud, educación y recreación con los diferentes niveles de gobierno"*; por lo que me permito emitir el Informe Técnico de factibilidad para la Declaratoria de utilidad Pública con fines de expropiación de un terreno para la CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE PARROQUIA TABACUNDO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del COOTAD y el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

☎ (022) 3336560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 931 (Parque Central)





INFORME TÉCNICO

1. DATOS GENERALES

Ubicación:

El cantón Pedro Moncayo es uno de los ocho cantones de la provincia de Pichincha ubicado al noreste de la provincia. Se encuentra 51 km hacia el norte de la ciudad de Quito, y está atravesado por el by-pass Guayllabamba-Tabacundo-Ibarra, derivación de la carretera panamericana. Sus límites geográficos comprenden: al norte, la provincia de Imbabura; al sur y al oeste, el Distrito Metropolitano de Quito; y, al este, el Cantón Cayambe. Tiene una superficie de 339,10 km², y alrededor de 37.802 habitantes.

Está conformado por cinco parroquias, una urbana: Tabacundo; y, cuatro rurales: Tupigachi, La Esperanza, Tocachi y Malchinguí.

GRAFICO 1: DELIMITACIÓN



Fuente: Lugares Turísticos

Población:

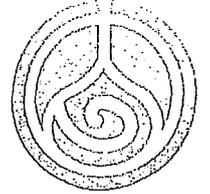
En el año 2010, según el censo realizado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) el cantón Pedro Moncayo tiene una población de 33.172 habitantes, de los cuales el 50,8% de la población son mujeres y el 49,2% hombres.

☎ (022) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Modernos y Fértiles

lo que a nivel cantonal se debería fomentar disciplinas deportivas incluyendo con infraestructuras adecuadas para la práctica de deportes de las personas con discapacidades."

Ante esta problemática y en cumplimiento de los instrumentos de planificación, es necesario expropiar un espacio para la implantación DE UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE PARROQUIA TABACUNDO, el proyecto permitirá dotar a la ciudadanía de un espacio adecuado para hacer actividades deportivas de todo tipo.

La situación descrita amerita, brindar una solución para la inexistencia de un espacio destinado al desarrollo de actividades deportivas, productivas, de seguridad, turismo, y otras que justifiquen la importancia e interés que representa el proyecto, para mejorar la calidad de vida de la población.

4. OBJETIVOS

➤ Objetivo General

Dotar de un área para la implantación de UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE PARROQUIA TABACUNDO, mediante la declaración de utilidad pública con fines de expropiación, para otorgar a la ciudadanía un espacio adecuado para la realización de sus actividades sociales, culturales, de recreación y comercio, que elevará las condiciones de vida de la población.

➤ Objetivos específicos

✓ Analizar la factibilidad técnica para la expropiación que corresponde a la implantación de UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE PARROQUIA



☎ Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

☎ (022) 3836560

➤ Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

5. BASE LEGAL

Realizar un informe técnico para la motivación de la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación del predio para la implantación de UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSE GRANDE PARROQUIA TABACUNDO.



2. ANTECEDENTES

- Mediante oficio s/n, con trámite N°9303 de fecha 25 de Octubre del 2021, el Sr. Jaime Valencia Presidente de la Comunidad Jurídica San José Grande solicita se continúe con el proceso de expropiación del terreno para la Comunidad San José Grande de la Parroquia Tabacundo.
- El 08 de Noviembre del 2021, se realiza el análisis de la ponderación de terrenos, para continuar con el trámite de expropiación.
- Mediante oficio N° 011-2022-DGP-GAD-MPM, de fecha 04 de Enero del 2022 el ex Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Jaidín Quimbiamba, solicita a la Dirección de Avalúos y Catastros, se emita el valor del metro cuadrado de construcción y de terreno del año 2021, del predio correspondiente a la clave catastral 1704500050096.
- Mediante Memorando 66-2022 DAYC-GADMPPM de fecha 18 de Enero del 2022, la Dirección de Avalúos y Catastros, emite el valor del metro cuadrado y el valor del metro de construcción.
- Mediante Memorando N°020-DGP-GAD-MCPM-2022 de fecha 14 de febrero del 2022, le solicita la certificación del POA , el ex Director de Gestión, Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Jaidín Quimbiamba.
- Mediante Memorando No 200-DPIC-GAD-MPM-2022 del 15 de febrero de 2022 la Ing. Cristina Jácome Directora de Planificación Institucional y Cooperación, emite la Certificación No C-POA-083-2021.
- Mediante memorando N° 033-DGP-GAD-MCPM-2022, de fecha 02 de marzo del 2022, el ex Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Jaidín Quimbiamba, solicita a la Procuraduría Sindica, se obtenga ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, los certificados de Gravámenes y copias de las escrituras del predio en mención.
- Mediante memorando N° GADMPPM-PS-2022-110-M, de fecha 07 de Marzo del 2022, la Procuraduría Sindica adjunta los certificados del folio real de lo antes solicitado.
- El 22 de abril de 2022 mediante memorando No 123-DGP-GAD-MCPM-2022, la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial remite al Abg. Enrique Aucancela Director de Planificación Institucional y Cooperación, la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
- Mediante Memorando N°400-DGP-GAD-MCPM-2022 de fecha 05 de septiembre del 2022, esta Dirección solicita la Certificación de Disponibilidad Financiera a la Dirección de Gestión Financiera.
- Mediante Memorando N°GADMPPM-DGF-CP-2022-261 de fecha 07 de septiembre del 2022, el Ing. Carlos Fiallos, Director de Gestión Financiera, emite la partida

☎ (022) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL 2010 AL 2020

Grupos de edad	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	%
< 1 año	839	846	853	861	870	878	887	896	906	916	2,12
1 - 4	3.606	3.639	3.668	3.696	3.729	3.764	3.801	3.839	3.878	3.919	9,05
5 - 9	4.472	4.552	4.628	4.697	4.756	4.805	4.849	4.889	4.928	4.972	11,49
10 - 14	3.874	3.948	4.024	4.102	4.180	4.258	4.333	4.404	4.469	4.523	10,45
15 - 19	3.397	3.465	3.531	3.597	3.662	3.729	3.798	3.869	3.942	4.015	9,28
20 - 24	3.085	3.148	3.213	3.279	3.345	3.412	3.477	3.542	3.605	3.668	8,47
25 - 29	2.877	2.935	2.994	3.053	3.114	3.176	3.239	3.304	3.369	3.435	7,94
30 - 34	2.704	2.780	2.852	2.919	2.983	3.044	3.105	3.166	3.228	3.291	7,60
35 - 39	2.275	2.359	2.443	2.526	2.607	2.686	2.760	2.830	2.896	2.959	6,84
40 - 44	1.779	1.842	1.909	1.980	2.053	2.129	2.207	2.284	2.361	2.436	5,63
45 - 49	1.288	1.333	1.380	1.427	1.476	1.527	1.580	1.637	1.696	1.758	4,06
50 - 54	1.046	1.092	1.137	1.182	1.226	1.270	1.315	1.360	1.406	1.453	3,36
55 - 59	856	900	946	992	1.038	1.085	1.132	1.178	1.224	1.269	2,93
60 - 64	816	859	905	953	1.001	1.056	1.110	1.165	1.221	1.278	2,95
65 - 69	761	801	844	889	936	986	1.039	1.094	1.152	1.212	2,80
70 - 74	549	577	607	639	673	709	747	787	830	874	2,02
75 - 79	457	475	495	518	543	571	600	633	667	703	1,62
80 y Más	477	478	484	492	501	518	534	554	576	601	1,39
TOTAL	35155	36030	36912	37802	38700	39609	40514	41431	42353	43281	100

Cuadro 13. Proyección de la población de: 2010 al 2020

Fuente: INEC

Elaboración: Equipo Técnico

Fuente: PDOT Pedro Moncayo

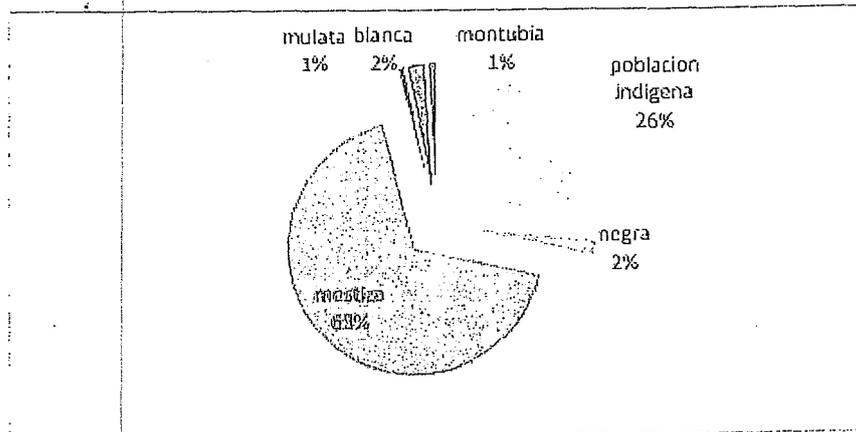


Gráfico 12. Auto-identificación de la población de Pedro Moncayo

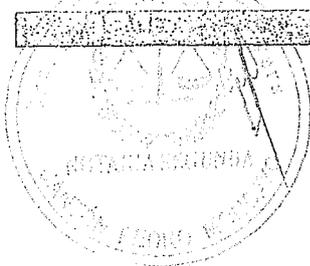
Fuente: INEC, Censo 2010. Elaboración: Equipo Técnico

Fuente: PDOT Pedro Moncayo

(022) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 931 (Parque Central)





2. ANTECEDENTES

- o Mediante oficio s/n, con tramite N°9303 de fecha 25 de Octubre del 2021, el Sr. Jaime Valencia Presidente de la Comunidad Juridica San José Grande solicita se continúe con el proceso de expropiación del terreno para la Comunidad San José Grande de la Parroquia Tabacundo.
- o El 08 de Noviembre del 2021, se realiza el análisis de la ponderación de terrenos, para continuar con el trámite de expropiación.
- o Mediante oficio N° 011-2022-DGP-GAD-MPM, de fecha 04 de Enero del 2022 el ex Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Jaidín Quimbiamba, solicita a la Dirección de Avalúos y Catastros, se emita el valor del metro cuadrado de construcción y de terreno del año 2021, del predio correspondiente a la clave catastral 1704500050096.
- o Mediante Memorando 66-2022 DAYC-GADMPM de fecha 18 de Enero del 2022, la Dirección de Avalúos y Catastros, emite el valor del metro cuadrado y el valor del metro de construcción.
- o Mediante Memorando N°020-DGP-GAD-MCPM-2022 de fecha 14 de febrero del 2022, le solicita la certificación del POA , el ex Director de Gestión, Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Jaidín Quimbiamba.
- o Mediante Memorando No 200-DPIC-GAD-MPM-2022 del 15 de febrero de 2022 la Ing. Cristina Jácome Directora de Planificación Institucional y Cooperación, emite la Certificación No C-POA-083-2021.
- o Mediante memorando N° 033-DGP-GAD-MCPM-2022, de fecha 02 de marzo del 2022, el ex Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Jaidín Quimbiamba, solicita a la Procuraduría Sindica, se obtenga ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, los certificados de Gravámenes y copias de las escrituras del predio en mención.
- o Mediante memorando N° GADMPM-PS-2022-110-M, de fecha 07 de Marzo del 2022, la Procuraduría Sindica adjunta los certificados del folio real de lo antes solicitado.
- o El 22 de abril de 2022 mediante memorando No 123-DGP-GAD-MCPM-2022, la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial remite al Abg. Enrique Aucancela Director de Planificación Institucional y Cooperación, la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
- o Mediante Memorando N°400-DGP-GAD-MCPM-2022 de fecha 05 de septiembre del 2022, esta Dirección solicita la Certificación de Disponibilidad Financiera a la Dirección de Gestión Financiera.
- o Mediante Memorando N°GADMPM-DGF-CP-2022-261 de fecha 07 de septiembre del 2022, el Ing. Carlos Fiallos, Director de Gestión Financiera, emite la partida

☎ (022) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





presupuestaria 261, correspondiente a la Gestión de expropiación de terrenos aptos para proyectos estratégicos a nivel cantonal.

- Mediante el memorando N° 454-DGP-GAD-MCPM-2022 de fecha 08 de septiembre del 2022, esta Dirección solicita a la Procuraduría Sindica, se obtenga ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, los certificados de Gravámenes y copias de las escrituras del predio en mención.
- El día 15 de septiembre del 2022, se realiza la inspección respectiva a la propiedad ubicada en la Parroquia Tabacundo sector San José Grande, para extender el Informe predial de Regulación de Uso de Suelo.
- Mediante Memorando N°470-DGP-GAD-MCPM-2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, se solicita al Arq. Angel Revelo, ANALISTA DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS, la elaboración del Proyecto del Complejo Deportivo, sector San José Grande, Parroquia Tabacundo.
- Mediante Memorando N° GADMMPM-PS-2022-445-M de fecha 20 de septiembre del 2022, el Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Sindico del GAD Municipal, remite los certificados de Gravámenes y copias de las escrituras del predio en mención.
- Mediante Informe N° 048-UPI-DGP-GAD-MCPM-2022 de fecha 29 de Septiembre del 2022, el Arq. Ángel Revelo, ANALISTA DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS, hace la entrega del Proyecto del Complejo Deportivo, sector San José Grande, Parroquia Tabacundo.

3. PROBLEMÁTICA

Uno de los objetivos estratégicos de la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 - 2023 del cantón Pedro Moncayo es, “ *Planificar y regular el territorio para mejorar la consolidación de centro poblados garantizando el acceso de servicios básicos y la gestión del equipamiento de salud, educación y recreación con los diferentes niveles de gobierno*” y “ *Contribuir al desarrollo social de los habitantes mediante adcentamientos y construcción de infraestructura Municipal del Cantón Pedro Moncayo*”, sin embargo, del diagnóstico realizado al acceso y uso del espacio público en el mismo instrumento legal, se tiene que, “ *En términos generales, en Pedro Moncayo se tiene un índice de áreas verdes/recreación de 0,72 m2 /habitante, valor que es muy inferior al mínimo establecido a nivel nacional e internacional, esto muy probablemente sea uno de los factores vinculados al incremento de enfermedades relacionadas con una vida sedentaria, así como fenómenos sociales relacionados con las pandillas y drogas.*”

En las parroquias de Malchinguí y Tabacundo existe mayor número de espacios donde se realiza la práctica deportiva; siendo importante resaltar que se identifica un déficit de espacios públicos donde practicar deporte en el territorio, además de referir que la mayoría de los existentes no tienen condiciones favorables para el uso, tampoco cuentan con adecuaciones o infraestructuras adecuadas para las personas con discapacidad dificultando en el acceso hacia los mismos, por

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





lo que a nivel cantonal se debería fomentar disciplinas deportivas incluyentes con infraestructuras adecuadas para la práctica de deportes de las personas con discapacidades."

Ante esta problemática y en cumplimiento de los instrumentos de planificación, es necesario expropiar un espacio para la implantación DE UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE PARROQUIA TABACUNDO, el proyecto permitirá dotar a la ciudadanía de un espacio adecuado para hacer actividades deportivas de todo tipo.

La situación descrita amerita, brindar una solución para la inexistencia de un espacio destinado al desarrollo de actividades deportivas, comunitarias, productivas, de seguridad, turismo, y otras que justifican la importancia e interés que representa el proyecto, para mejorar la calidad de vida de la población.

4. OBJETIVOS

➤ **Objetivo General**

Dotar de un área para la implantación de UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE PARROQUIA TABACUNDO, mediante la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, para otorgar a la ciudadanía un espacio adecuado para la realización de sus actividades sociales, culturales, de recreación y comercio, que elevará las condiciones de vida de la población.

➤ **Objetivos específicos**

- ✓ Analizar la factibilidad técnica para la expropiación que corresponde a la implantación de UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE PARROQUIA TABACUNDO.
- ✓ Realizar un informe técnico para la motivación de la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación del predio para la implantación de UN COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE PARROQUIA TABACUNDO.

5. BASE LEGAL

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

- **Art. 447.-** Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el

☎ (022) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión De Suelo

- **Art. 66.-Anuncio del proyecto.-** el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.
El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

- **Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública.** Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo

- **3.1. Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.- Misión.-** Liderar, coordinar, facilitar y articular las directrices y políticas de planificación y de ordenamiento territorial, mediante el fortalecimiento continuo de los procesos, a fin de cumplir con los objetivos y resultados que conllevan a un adecuado desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Pedro Moncayo.
- **Metas y objetivos de las unidades administrativas.- Unidad de Estudios de Proyectos de Inversión.-** Diseño de planos arquitectónicos para procesos de expropiaciones de predios para proyectos estratégicos cantonales.

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Moncayo

- ☎ (022) 3836560
- 🌐 www.pedromoncayo.gob.ec
- 📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





- Uno de los objetivos del PDOT del cantón Pedro Moncayo es "Planificar y regular el territorio para mejorar la consolidación de centros poblados garantizando el acceso a servicios básicos y la gestión del equipamiento de salud, educación y recreación con los diferentes niveles de gobierno." y "Contribuir al desarrollo social de los habitantes mediante adcentamientos y construcción de infraestructura Municipal del cantón Pedro Moncayo".

6. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El área donde se interviene con el proyecto de expropiación para COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN SAN JOSÉ GRANDE PARROQUIA TABACUNDO, cuya clave catastral es: 1704500050096.

Con la siguiente información:



Gráfico 1: Plano catastral del predio con clave 1704500050096
fuente: SIN-IT

- ☎ (022) 3836560
- 🌐 www.pedromoncayo.gob.ec
- 📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico



En cuanto al área, linderos y avalúo de terreno a ser declarado de utilidad pública se detallan en los planos y documentos adjuntos, y se resume a continuación:

PROPIETARIO	CLAVE	ÁREA LEVANTAMIENTO M2	AVALÚO POR M2	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN	AVALÚO TOTAL
Carmen Julieta Salazar y otros	1704500050096	29,114.19 m2	\$ 1.22	\$72.62	\$ 35.519,312
VALOR DEL AVALÚO MAS EL 10% DE CONFORMIDAD AL segundo inciso del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública					\$ 42.478,11

Área total de terreno a expropiar (Complejo Deportivo): 29,114.19 m².

Un salón de uso múltiple, baterías sanitarias, una oficina y su bloque de gradas con proyección al segundo piso, terminado en su totalidad, y con capacidad de 680 personas aproximadamente y una cancha de usos múltiples y parqueos

7. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y PLAZO DE INICIO

Dando cumplimiento al segundo inciso del Art. 66 de la LOOTUGS, se establece como área de influencia directa del proyecto a la Parroquia Tabacundo, en el sector San José Grande, el plazo de inicio del proyecto será de **DOS AÑOS** a partir de la publicación del proyecto, considerando la Planificación Operativa Anual.

8. FACTIBILIDAD

Unos de los objetivos del PDOT del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo es "*Planificar y regular el territorio para mejorar la consolidación de centros poblados garantizando el acceso a servicios básicos y la gestión del equipamiento de salud, educación y recreación con los diferentes niveles de gobierno.*", y "*Promover estrategias para incentivar la educación, el deporte y la recreación en igualdad de condiciones de género y generacionalidad en la ciudadanía*", mediante la competencia de "*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo*". Por lo que, dentro de los programas y proyecto priorizados en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2023 del cantón Pedro Moncayo; por lo tanto, al declarar este predio de utilidad pública para la implantación del Complejo Deportivo Sector San José Grande Parroquia Tabacundo, se estaría cumpliendo con los objetivos del PDOT, así como también con otros instrumentos legales y de planificación como: Plan Nacional Toda una Vida, COOTAD; por lo tanto, en cumplimiento al Art. 447 del COOTAD se concluye que el

(022) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





Revisado el plano de categorización del Uso de Suelo generado en el sistema informático SINAT, sobre el predio con clave catastral 1704500050096, tiene la categorización de uso de suelo: AREA AGRICOLA CON LIMITACIONES Y SA.

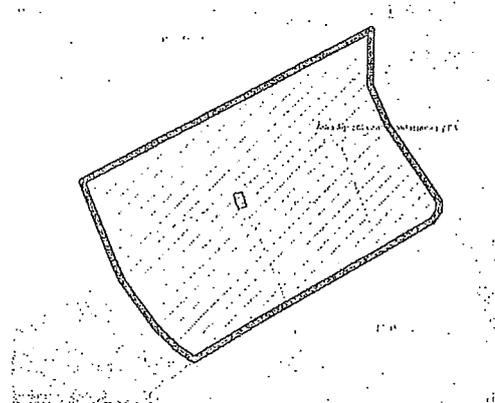


Gráfico 2: Categorización de uso de suelo (fuente: PUGS)

1. El predio se encuentra sobre área agrícola con limitaciones y SA, el cual es compatible con el proyecto propuesto al encontrarse parcialmente dentro del predio, según gráfico 2.

Coordenadas del área a expropiarse:

Zona: Categorías:UTM, Datum WGS84 Sistema de coordenadas: UTM-WGS 1984 datum, Zone 17 South, Meter; Cent. Meridian 81d W. Proyección: UTM, Datum: WGS84

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO EST	PT	RUJURO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
					Y X
				1	0,000,651,0077 010,656,7101
1	2	N 70°12'12" W	0,052	2	0,000,656,4120 010,653,8171
2	3	N 20°47'19,19" W	7,611	3	0,000,664,5351 010,661,1459
3	4	N 22°31'39,47" W	0,335	4	0,000,663,8421 010,661,0110
4	5	N 22°31'22,13" W	10,198	5	0,000,673,14643 010,676,9125
5	6	N 22°31'37,21" W	2,083	6	0,000,675,3763 010,675,9917
6	7	N 22°03'20,80" W	11,283	7	0,000,680,3823 010,671,2723
7	8	N 22°11'36,81" W	3,976	8	0,000,679,6677 010,668,7687
8	9	N 17°31'25,89" W	4,033	9	0,000,673,9152 010,664,5953
9	10	N 01°50'31,97" W	5,140	10	0,000,669,0527 010,660,3710
10	11	N 00°30'40,25" C	10,207	11	0,000,671,2425 010,669,7350
11	12	N 00°13'23,94" C	1,483	12	0,000,671,2101 010,669,9967
12	13	N 00°13'20,10" C	3,222	13	0,000,670,9417 010,670,2533
13	14	N 01°49'22,00" W	4,527	14	0,000,675,4665 010,670,7923
14	15	N 05°01'16,59" W	0,370	15	0,000,675,8365 010,670,9795
15	16	S 62°51'05,10" W	276,500	16	0,000,622,0195 010,400,9623
16	17	S 24°49'20,27" C	31,290	17	0,000,576,0615 010,490,1023
17	18	S 24°49'23,00" C	22,506	18	0,000,551,8107 010,489,2601
18	19	S 35°42'50,87" E	30,209	19	0,000,520,2125 010,516,3521
19	20	S 19°04'42,34" E	24,104	20	0,000,513,1751 010,515,4521
20	21	S 57°14'41,40" E	10,323	21	0,000,507,2999 010,544,1341
21	22	S 52°01'25,07" E	5,363	22	0,000,504,2039 010,510,1615
22	23	N 60°19'51,09" C	11,191	23	0,000,509,0891 010,558,3291
23	24	N 60°15'53,04" C	10,020	24	0,000,508,1302 010,553,6105
24	25	N 60°10'52,40" C	21,726	25	0,000,510,9123 010,612,4755
25	26	N 60°15'53,04" C	27,866	26	0,000,508,7425 010,636,6101
26	27	N 22°07'57,64" E	1,305	27	0,000,508,3968 010,637,8201
27	28	N 22°07'57,64" E	4,016	28	0,000,507,8935 010,642,0763
28	29	N 61°31'15,80" E	2,803	29	0,000,500,2222 010,644,6111
29	30	N 60°17'38,16" E	72,848	30	0,000,535,3225 010,707,0987
30	31	N 57°11'16,00" E	6,510	31	0,000,629,4665 010,712,0803
31	32	N 24°10'12,45" E	4,817	32	0,000,631,8895 010,715,0927
32	33	N 00°00'00" C	3,305	33	0,000,607,2445 010,715,0927
33	1	N 32°29'04,69" W	35,179	1	0,000,651,0077 010,656,7101

- (022) 3836560
- www.pedromoncayo.gob.ec
- Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





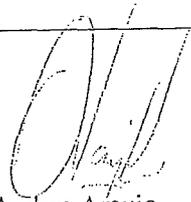
9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Del análisis, se concluye que es factible y necesaria la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, del predio de propiedad de Carmen Julieta Salazar y otros, según Certificado de Gravamen No 20226704 con Ficha Registral 8715 emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el 16 de Septiembre del 2022 con clave catastral No1704500050096, para la implementación del Complejo Deportivo sector San José Grande Parroquia Tabacundo; para lo cual, me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Memorando 66-2022 DAYC-GADMPPM del 18 de Enero de 2022, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros, en el que se emite el valor del m2 y la ficha catastral del predio en cuestión.
- Memorando No GADMPPM-DGF-CP-2022-261 del 07 de Septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Director de Gestión Financiera, en el que se remite la Certificación Presupuestaria No 261.
- Memorando No GADMPPM-PS-2022-445-M del 20 de Septiembre de 2022, suscrito por el Mtr. Rodrigo Pinango Procurador Síndico (E), en el que adjunta la Ficha Registral-Inmueble emitida por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo de fecha de 16 de Septiembre del 2022.
- Plano del terreno a ser expropiado en formato A3, tres originales.

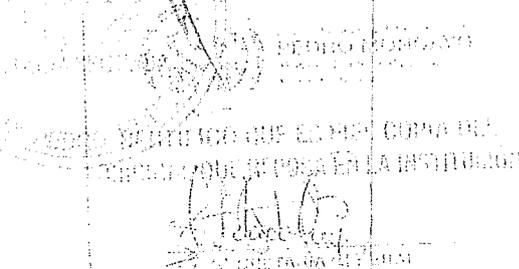
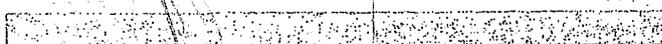
Ante lo expuesto y de la base legal antes indicada, se recomienda que el presente informe sea remitido a Sindicatura Municipal, para que elabore el informe jurídico con el que se continuará en el proceso para que se emita el acto administrativo de anuncio de proyecto, publicación y posterior declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación.

Atentamente,

<p>Elaborado por:</p>  <p>Arq. Karina D. Alay Vera ANALISTA 3 DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Arq. Andrea Araujo DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>
--	---

388 hojas

- ☎ (022) 3836560
- 🌐 www.pedromoncayo.gob.ec
- 📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 15:36 13 OCT. 2022 9149

RECIBIDO POR: Carlo Pinedo

FIRMA: [Signature]



PRO. DAYC
ACW 54242
CERTIFICACION
PRESUPUESTO 74214
13-01-2023

DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS
MEMORANDO 013-2023 DAYC-GADMPM

PARA: Arquitecta Andrea Araujo
DIRECTORA DE GESTION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GADM-PM

FECHA: Tabacundo, 09 de enero de 2023

ASUNTO: VALOR METRO CUADRADO

ANTECEDENTES.- mediante Oficio N° 018-DGP-GAD-MCPM-2023, de fecha 05 de enero de 2023, en el cual solicita comedidamente disponga a quien corresponda, se emita el valor del metro cuadrado de terreno del año 2022 y ficha catastral, para efectos de expropiación del predio con clave catastral 1704500050096, propiedad de la señora Carmen Julieta Salazar y Otros.

Con los antecedentes expuestos y una vez revisada la información de los archivos catastrales de la Dirección de Avalúos y Catastros, presenta el siguiente cuadro:

CLAVE CATASTRAL	VALOR M2, AÑO 2022	VALOR M2, AÑO 2022 CONSTRUCCION	SECTOR
1704500050096	\$ 1,22 DOLARES	\$ 45,699	PARROQUIA TABACUNDO, SAN JOSE GRANDE

Particular que comunico para los fines pertinentes.

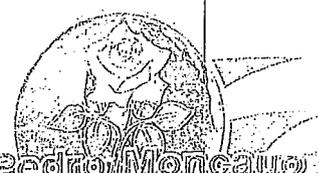
Atentamente,

[Firma]
ARQ. MIGUEL CISNEROS C.
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Calle: Sucre N.-981 y Parque Central
Telf: + (593) 3836-560 Ext: 166 / Celular: 0984272487
Email: miguel.cisneros@pedromoncayo.gob.ec



[Firma]
13-01-23
1510

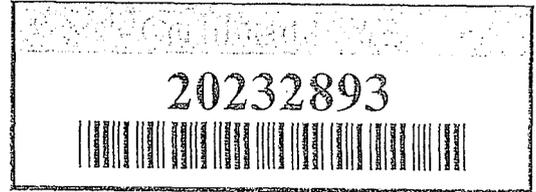
Elaborado por: Santiago Mármol





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Calle Juan Montalvo y Av. Cochabamba



Conforme a la solicitud Número: 2655, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8715:

Ficha Registral-Inmueble (con Historial) INFORMACIÓN REGISTRAL

Ficha Registral: **8715** Fecha de Apertura: *lunes, 27 de julio de 2015*
Parroquia: TABACUNDO Tipo de Predio: Rural/Rústico
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1704500050096
Superficie: No Registrada la superficie.

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno "Guasipungos del fundo San José".-
Ubicado:, de la parroquia TABACUNDO.-

NORTE: Parcela de Cayetana Cisneros y herederos de Luis Romero.-
SUR: Terreno de José Catucuago Segundo.-
ORIENTE: Callejón de entradas y salidas.-
OCCIDENTE: Parcelas de Miguel Falcón y Alfonso Araujo, zanjas medianeras.-

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedad	Adjudicación	258 20/12/1956	125
Propiedad	Posesión Efectiva	103 15/02/2017	106
Propiedad	Posesión Efectiva	104 15/02/2017	107
Propiedad	Posesión Efectiva	677 14/08/2017	710
Propiedad	Posesión Efectiva	678 14/08/2017	711
Cancelaciones	Cancelación / Extinción de Usufructo	217 08/12/2017	238
Actos Administrativos	Declaratoria de Utilidad Pública	198 31/03/2023	2,347

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

1 Adjudicación

Inscrito el: **jueves, 20 de diciembre de 1956** en el libro o Registro de: **Propiedad**
Tomo: **37Y3** Folio Inicial: **125** - Folio Final: **126**
Número de Inscripción: **258** Número de Repertorio: **2** Número de Secuencia: **2**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría**
Nombre del Cantón: **Pedro Moncayo**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **domingo, 25 de noviembre de 1956**
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La señora Celia María Sánchez declara que sus hijos ya expresados son también hijos del fallecido Julio Salazar, en el segundo matrimonio y que para esta adquisición la hija Carmen Julieta Salazar ha contribuido con la cantidad de mil seiscientos cincuenta sucres y que los demás hijos han erogado con pequeños gastos, por lo que la cónyuge sobreviviente hace constar que todo el lote adjudicado es para Carmen Julieta Salazar y que los demás hijos en relación con sus pequeñas cuotas, pero bajo la estricta condición de que la viuda Celia María Sánchez gozará los USUFRUCTOS del terreno mientras dure su existencia.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Adjudicador	61-0000043680714	Comite Pro Adelanto de Tabacundo (En calidad de Presidente el señor Polibio Jaramillo Aguilar.)	Ninguno
Adjudicatario	17-01741686	Salazar Carmen Julieta (Hija del fallecido.)	Ninguno
Adjudicatario	17-02265727	Salazar Julio Neptali (Hijo del fallecido.)	Ninguno
Adjudicatario	09-02157361	Salazar Rosa Elisa (Hija del fallecido.)	Ninguno
Adjudicatario	17-02358399	Salazar Teresa de Jesus (Hija del fallecido.)	Ninguno



Adjudicatario	17-00580101	Salazar Vicente Octavio (Hijo del fallecido)	Ninguno
Adjudicatario	61-0000004523761	Sanchez Celia María (Cónyuge Sobreviviente del socio fallecido Julio Salazar.)	Ninguno

2 Posesión Efectiva

Inscrito el : miércoles, 15 de febrero de 2017 en el libro o Registro de: Propiedad

Tomo: 37Y1 Folio Inicial: 106 - Folio Final: 106

Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 172 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de junio de 2016

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA de los bienes dejados por la CAUSANTE señora ROSA ELISA SALAZAR SÁNCHEZ, a favor de sus hijos señores SILVIA YOLANDA YÁNEZ SALAZAR; y, WALTER RODRIGO YÁNEZ SALAZAR, dejando a salvo el derecho de terceros.-
Nombre de la Autoridad que emite: Dr. Sixto Renán Paredes Barrera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Causante	09-02157361	Salazar Sanchez Rosa Elisa (Fallecida en en Quito, parroquia Chaupicruz, el 12-05-1985.)	Soltero
Heredero	17-04564473	Yanez Salazar Silvia Yolanda (En calidad de hija de la causante.)	Casado*
Heredero	09-05901062	Yanez Salazar Walter Rodrigo (En calidad de hijo de la causante.)	Soltero

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	258	20-dic.-1956	0	0	125	125

3 Posesión Efectiva

Inscrito el : miércoles, 15 de febrero de 2017 en el libro o Registro de: Propiedad

Tomo: 37Y1 Folio Inicial: 107 - Folio Final: 107

Número de Inscripción: 104 Número de Repertorio: 173 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 1 de junio de 2016

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA de los bienes dejados por el CAUSANTE señor JULIO NEPTALÍ SALAZAR SÁNCHEZ, a favor de sus hijos señores JULIO GEOVANNY SALAZAR ARIAS, FERNANDO NEPTALI SALAZAR ARIAS; y, MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS, dejando a salvo el derecho de terceros.-
Nombre de la Autoridad que emite: Dr. Sixto Renán Paredes Barrera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Causante	17-02265727	Salazar Sanchez Julio Neptali (Fallecido en Quito, parroquia Santa Prisca, el 27-12-1974.)	Soltero
Heredero	17-11671220	Salazar Arias Fernando Neptali (En calidad de hijo del causante.)	Casado*
Heredero	17-09897035	Salazar Arias Julio Geovanny (En calidad de hijo del causante.)	Soltero
Heredero	17-12651403	Salazar Arias Marco Vinicio (En calidad de hijo del causante.)	Divorciado

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	258	20-dic.-1956	0	0	125	125

4 Posesión Efectiva

Inscrito el: lunes, 14 de agosto de 2017 en el libro o Registro de: Propiedad
Tomo: 37V4 Folio Inicial: 710 - Folio Final: 710
Número de Inscripción: 677 Número de Repertorio: 1,195 Número de Secuencia: 0
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Pedro Moncayo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 1 de agosto de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA de los bienes dejados por los causantes MARÍA TERESA DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ Y VICENTE OCTAVIO SALAZAR SÁNCHEZ, a favor de sus sobrinos WALTER RODRIGO YÁNEZ SALAZAR Y SILVIA YOLANDA YÁNEZ SALAZAR, por Derecho de Representación de su fallecida madre Rosa Elisa Salazar Sánchez; DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-
Nombre de la Autoridad que emite: Dr. Sixto Renán Paredes Barrera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Causante	17-02358399	Salazar Sanchez Maria Teresa de Jesus (Fallecida en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, el 10-05-1986.)	Soltero
Causante	17-00580101	Salazar Sanchez Vicente Octavio (Fallecida en la parroquia Kennedy, cantón Quito, el 20-10-2014.)	Soltero
Herederero	17-04564473	Yanez Salazar Silvia Yolanda (En calidad de sobrina de los causantes, por Derecho de Representación de su fallecida madre Rosa Elisa Salazar Sánchez.)	Casado*
Herederero	09-05901062	Yanez Salazar Walter Rodrigo (En calidad de sobrino de los causantes, por Derecho de Representación de su fallecida madre Rosa Elisa Salazar Sánchez.)	Soltero

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	258	20-dic.-1956	0	0	125	125

5 Posesión Efectiva

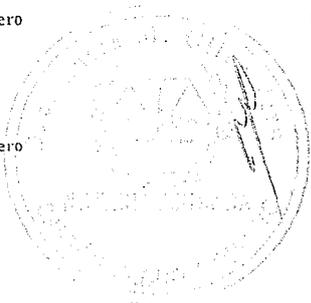
Inscrito el: lunes, 14 de agosto de 2017 en el libro o Registro de: Propiedad
Tomo: 37V4 Folio Inicial: 711 - Folio Final: 711
Número de Inscripción: 678 Número de Repertorio: 1,196 Número de Secuencia: 0
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Pedro Moncayo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de mayo de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA de los bienes dejados por la causante señora CELIA MARÍA SÁNCHEZ, a favor de sus nietos JULIO GEOVANNY SALAZAR ARIAS; FERNANDO NEPTALÍ SALAZAR ARIAS; MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS, por Derecho de representación de su padre señor Julio Neptali Salazar Sánchez; y, a favor de su hija la señora CARMEN JULIETA SALAZAR SÁNCHEZ; Así también, la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA de los bienes dejados por los causantes MARÍA TERESA DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ Y VICENTE OCTAVIO SALAZAR SÁNCHEZ, a favor de su hermana CARMEN JULIETA SALAZAR SÁNCHEZ; Y, por Derecho de Representación del señor Julio Neptali Salazar Sánchez, a sus hijos JULIO GEOVANNY SALAZAR ARIAS; FERNANDO NEPTALÍ SALAZAR ARIAS; Y, MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS, en calidad de sobrinos; DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-
Nombre de la Autoridad que emite: Dr. Sixto Renán Paredes Barrera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Causante	17-02358399	Salazar Sanchez Maria Teresa de Jesus (Fallecida en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, el 10-05-1986.)	Soltero
Causante	17-00580101	Salazar Sanchez Vicente Octavio (Fallecido en la parroquia Kennedy, cantón Quito, el 20-10-2014.)	Soltero
Causante	61-0000004523761	Sanchez Celia Maria (Fallecida en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, el 14-12-1964)	Ninguno
Herederero	17-11671220	Salazar Arias Fernando Neptali (En calidad de nieto de la causante señora CELIA MARÍA SÁNCHEZ; y por derecho de Representación del señor Julio Neptali Salazar Sánchez; en calidad de sobrino de los causantes MARÍA TERESA DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ Y VICENTE OCTAVIO SALAZAR SÁNCHEZ.)	Casado*
Herederero	17-09897035	Salazar Arias Julio Geovanny (En calidad de nieto de la causante señora CELIA MARÍA SÁNCHEZ; y por derecho de Representación del señor Julio Neptali Salazar Sánchez; en calidad de sobrino de los causantes MARÍA TERESA DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ Y VICENTE OCTAVIO SALAZAR SÁNCHEZ.)	Soltero



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Herederos
 17-12651403 Salazar Arias Marco Vinicio Divorciado
 (En calidad de nieto de la causante señora CELIA MARÍA SÁNCHEZ; y por derecho de Representación del señor Julio Neptalí Salazar Sánchez; en calidad de sobrino de los causantes MARÍA TERESA DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ Y VICENTE OCTAVIO SALAZAR SÁNCHEZ.)

Herederos
 17-01741686 Salazar Sanchez Carmen Julieta Soltero
 (En calidad de hija de la causante señora CELIA MARÍA SÁNCHEZ; y hermana de los causantes MARÍA TERESA DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ Y VICENTE OCTAVIO SALAZAR SÁNCHEZ.)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.	Folio Inicial	Folio final
258	20-dic.-1956	0	0	125	125

6 Cancelación / Extinción de Usufructo

Inscrito el : viernes, 8 de diciembre de 2017 en el libro o Registro de: Cancelaciones

Tomo: 5VI Folio Inicial: 238 - Folio Final: 238

Número de Inscripción: 217 Número de Repertorio: 2,079 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 1 de septiembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO constituido a favor de la señora CELIA MARÍA SÁNCHEZ, fallecida en Quito, el 14-12-1964; CONSOLIDÁNDOSE de esta manera el derecho de dominio pleno, sobre el inmueble relacionado; a favor de los señores CARMEN JULIETA SALAZAR SÁNCHEZ; FERNANDO NEPTALÍ SALAZAR ARIAS; JULIO GEOVANNY SALAZAR ARIAS; MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS; SILVIA YOLANDA YÁNEZ SALAZAR; y, WALTER RODRIGO YÁNEZ SALAZAR; en calidad de herederos de los NUDO PROPIETARIOS, Celia María Sánchez, María Teresa de Jesús Salazar Sánchez, Vicente Octavio Salazar Sánchez, Julio Neptalí Salazar Sánchez, y Rosa Elisa Salazar Sánchez.- Se presenta los certificados de Exoneración de pago de Impuestos por la Cancelación de Usufructo.-
 Nombre de la Autoridad que emite: Dr. Sixto Renán Paredes Barrera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Autoridad Competente	17-07613970001	Notaría Primera Del Canton Pedro Moncayo	Ninguno
Nudo Propietario	17-11671220	Salazar Arias Fernando Neptali (Comparece representado por su Mandatario señor Marco Vinicio Salazar Árias.)	Casado*
Nudo Propietario	17-09897035	Salazar Arias Julio Geovanny (Comparece representado por su Mandatario señor Marco Vinicio Salazar Árias.)	Soltero
Nudo Propietario	17-12651403	Salazar Arias Marco Vinicio	Divorciado
Nudo Propietario	17-01741686	Salazar Sanchez Carmen Julieta (Comparece representado por su Mandatario señor Marco Vinicio Salazar Árias.)	Soltero
Nudo Propietario	17-04564473	Yanez Salazar Silvia Yolanda (Comparece representado por su Mandatario señor Marco Vinicio Salazar Árias.)	Casado*
Nudo Propietario	09-05901062	Yanez Salazar Walter Rodrigo (Comparece representado por su Mandatario señor Marco Vinicio Salazar Árias.)	Soltero

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.	Folio Inicial	Folio final
Propiedad	103	15-feb.-2017	172	0	106	106
Propiedad	104	15-feb.-2017	173	0	107	107
Propiedad	258	20-dic.-1956	0	0	125	125
Propiedad	677	14-ago.-2017	1195	0	710	710
Propiedad	678	14-ago.-2017	1196	0	711	711

7 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : viernes, 31 de marzo de 2023 en el libro o Registro de: Actos Administrativos

Tomo: 11 Folio Inicial: 2,347 - Folio Final: 2,347

Número de Inscripción: 198 Número de Repertorio: 1,031 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Gad Municipal

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de marzo de 2023

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, dispuesta sobre sobre el inmueble de propiedad de Los señores Marco Vinicio Salazar Arias, Silvia Yolanda Yáñez Salazar, Walter Rodrigo Yáñez Salazar, Carmen Julieta Salazar Sánchez, Fernando Neptalí Salazar Arias Y Julio Geovanny Salazar Arias; notificada con Oficio No. 166-2023-SG-GADMPM, de fecha 28 de marzo del 2023, suscrito por la Ab. Liliana Navarrete Cumbal; mediante el

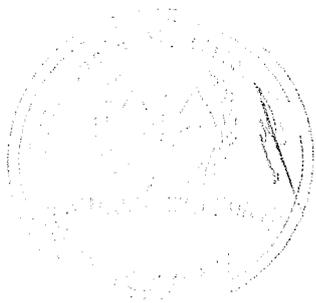
cual se da a conocer la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDIA N° 044-2023- de fecha 27-03-2023, misma que luego de sus considerandos, en su Artículo Cuatro RESUELVE: ARTÍCULO 1.- lo siguiente: Declarar, de utilidad pública, interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, el inmueble con clave catastral número 1704500050096 de propiedad de los señores: MARCO VINICIO SALAZAR ARIAS; SILVIA YOLANDA YÁNEZ SALAZAR; WALTER RODRIGO YÁNEZ SALAZAR; CARMEN JULIETA SALAZAR SÁNCHEZ; FERNANDO NEPTALISALAZAR ARIAS; y JULIO GEOVANNY SALAZAR ARIAS; el mismo que se encuentra ubicado en la comunidad de San José Grande de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29.114,19 m²), bajo los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con propiedad de José Pedro Tipanluisa, en una longitud de noventa y dos metros sesenta y nueve centímetros (92,69 m) y con la propiedad de Juan Catucuago Cacuango en una longitud de ciento trece metros noventa y tres centímetros (133,93 m); SUR.- Con camino público en una longitud de ciento noventa metros veintidós centímetros (190,22 m); y, radio de curvatura de ocho metros treinta y un centímetros (8,31 m); ESTE.- Con camino público en una longitud de ciento treinta y un metros veinte centímetros (131,20 m); y, OESTE.- Con propiedad de José Miguel Cacuango, en una longitud de cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros (58,95 m) y con la propiedad de herederos de Carlos Augusto Espinosa, en una longitud de ochenta y seis metros noventa y un centímetros (86,91 m). ARTÍCULO 2.- Destinar, el bien inmueble objeto de expropiación para realizar la construcción de un complejo deportivo ubicado en San José Grande parroquia Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo. (. . .) ARTÍCULO 4.- Notificar a través de Secretaría General, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, con el contenido de la presente resolución administrativa, a fin de que en aplicación a lo que dispone el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a marginar la inscripción del inmueble afectado con la presente declaratoria de utilidad pública, de interés social con fines expropiación y ocupación inmediata; debiendo por lo tanto abstenerse de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, que no fuere a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, así como también deberán cancelar las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres.- Se archiva copia certificada de la Resolución.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Autoridad Competente	17-60003840001	Gad Municipal Del Canton Pedro Moncayo	
Propietario	17-11671220	Salazar Arias Fernando Neptali	Casado*
Propietario	17-09897035	Salazar Arias Julio Geovanny	Soltero
Propietario	17-12651403	Salazar Arias Marco Vinicio	Divorciado
Propietario	17-01741686	Salazar Sanchez Carmen Julieta	Soltero
Propietario	17-04564473	Yanez Salazar Silvia Yolanda	Casado*
Propietario	09-05901062	Yanez Salazar Walter Rodrigo	Soltero

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	103	15-feb.-2017	172	0	106	106
Propiedad	104	15-feb.-2017	173	0	107	107
Propiedad	258	20-dic.-1956	0	2	125	126
Propiedad	677	14-ago.-2017	1195	0	710	710
Propiedad	678	14-ago.-2017	1196	0	711	711
Cancelaciones	217	08-dic.-2017	2079	0	238	238

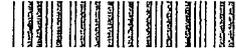


TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

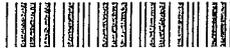
Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedad	5	Actos Administrativos	1
Cancelaciones	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

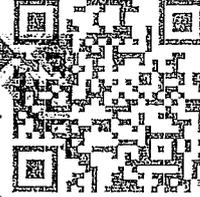
Emitido a las: 15:33:12 del martes, 4 de abril de 2023



ACTIVACION SUTER



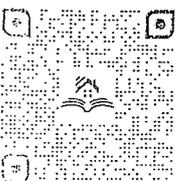
Factura:001-010-000097467



[Handwritten signature]

Ab. Olimpido Ismael García Morales, Mgs.
Firma del Registrador Encargado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



Firmado Digitalmente por: Ab.Olimpido García Morales Registrador de la Propiedad y Mercantil de Pedro Moncayo(É)

Ficha Catastral

Identificación

Clave Actual: 1704500050096 Superficie del predio (m²): 29,114.19
Clave Anterior:
Sector: SAN JOSE GRANDE Nombre del predio: No tiene nombre
Matrícula Registral:
Resolución de declaratoria pública:
Avalúo (USD): 38,988.98
Observaciones: 3A:(LA ESCRITURA NO MUESTRA LA SUPERFICIE DEL PREDIO),7A:(LO QUE SE TACHA EN LA ORTOFOTO NO SON BLOQUES NI MEJORAS).

Notificaciones al propietario

Calle: Teléfono de contacto: 0984451502
Número: Correo electrónico:
Piso/Oficina:
Cantón:
Parroquia:
Ciudad:

Propietarios

Total personas naturales: 1
Total personas jurídicas: 0

Persona Natural 1

Nombres: CARMEN JULIETA
Apellidos: SALAZAR SANCHEZ
Cédula/Pasaporte: 1701741686
Estado Civil: SOL
Año nacimiento: 1926
Representante: SÍ
CIU:

LOGO
MUNICIPIO



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

SIGÜEERÁS

SIGÜEERÁS
SISTEMA NACIONAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

Ficha Catastral

Información Legal

Predio con título

Forma de adquisición 1 ADJUDICACION Precio Acordado:
Escritura Superficie: 0
Adquirido de/Donado por/Heredado de...
COMITE PRO ADELANTO DE TABACUNDO
Mediante Documento: PUBLICO
Celebrado ante: NOTARIO
Fecha: 25/Nov/1956 Cantón: PEDRO MONCAYO
Nº Notaría:
Inscripción en el Registro de la Propiedad
Cantón: PEDRO MONCAYO
Fecha: 20/Dic/1956
Observaciones:

Uso de la tierra

Habitacional

Vivienda particular

Agrícola

Tecnificada Tradicional Subsistencia Huerto Familiar

Pecuario

Bovino Caprino Porcino Avícola
 Otros - SUBSISTENCIA

Forestal

Madera Pulpa Leña/Carbón Camaronera Otros
 Conservación Sin Uso

Reserva Natural

Protección Otros Sin Aprovech. No Utilizable

Otros Productivos

Comercio Turismo Industria Minería Hidrocarburos

Sociales

Educación Salud Cullio Cementerio Recreación

Espacio público Casa comunal

Otros Usos

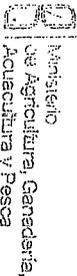
Infraestructura Especial Otros ->

Ecosistema relevante

No Tiene

Cobertura Predominante

LOGO MUNICIPIO



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
SIGTIERRAS

Ficha Catastral

LOS RIOS
MUNICIPIO

Cobertura Vegetal

Servicios

Cultivo A

Cultivo B

Pertenece al poseedor humano

Especie	Esta especie	Años	%A-%B	Agrupación
OTRAS CICLO CORTO	R	2023	100.0 - 0.0	CICLO CORTO
MAIZ SUAVE	B	2023	100.0 - 0.0	CICLO CORTO
CEBADA	B	2023	100.0 - 0.0	CICLO CORTO

Red Pública

Energía eléctrica

Red Pública

Eliminación de excretas

Pozo

Comunicación

Teléfono fijo

Internet

Cobertura Celular

No tiene

Vías de acceso terrestre

Tierra

Otras Vías

Acuática

Aérea

Férrea

Riego

Disponibilidad:

No tiene

Método:

Gravedad

Aspersión

Goteo

Bombeo

Otros

Mejoras

Bloque	Piso	Años	Pertenece al poseionario	Superficie
0001	P01	63	Sí	32.74
0002	P01	63	Sí	41.81



Ficha Catastral

Valoración Suelo

Cobertura	Agregación	Uso suelo	Tecnificación	ZAH	Superficie (Ha)	Avalúo bruto	Factor pendiente	Factor riego	Factor edad	Avalúo neto
OTRAS	CICLO	AGRIC	No tecnificada	1704	0.645	7,718.93	1	1	1	7,718.932
CICLO	CORTO	OLA		ZH10		2				
CICLO	CORTO	AGRIC	No tecnificada	1704	0.761	9,097.06	1	1	1	9,097.063
CEBADA	CORTO	OLA		ZH10		3				
MAIZ	CICLO	AGRIC	No tecnificada	1704	1.505	18,004.5	1	1	1	18,004.571
SUAVE	CORTO	OLA		ZH10		71				

Avalúo neto total suelo: 35,582,111

Avalúo bruto total suelo: 34,820,566

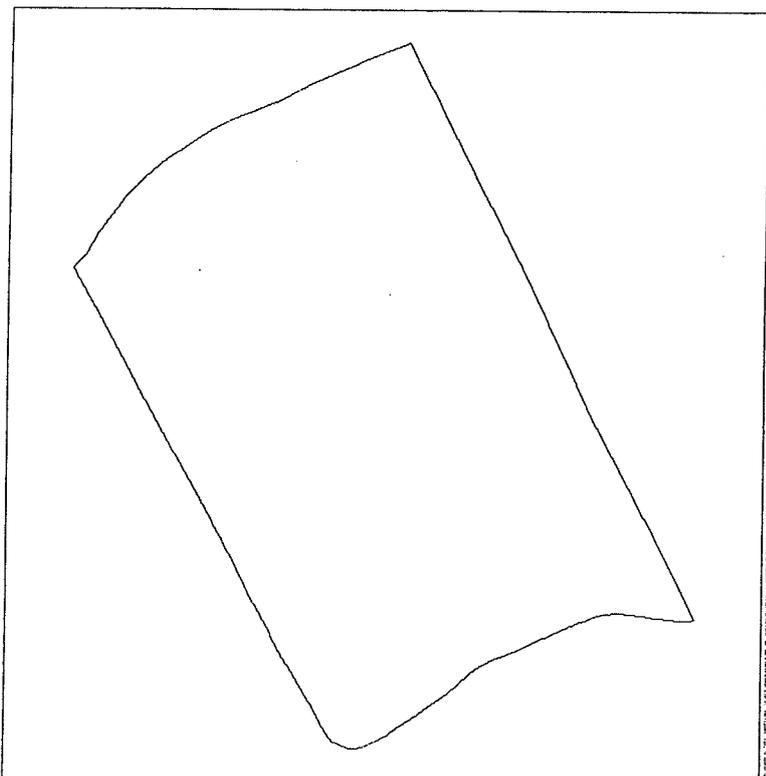
Valoración Construcción

Código construcción	Superficie (m ²)	Avalúo bruto / m ²	Factor uso	Factor depreciación	Factor estado	Avalúo ajustado / m	Avalúo / piso
0002-P01	41.815	114.24	0.975	0.41	0.474	45.696	1,910.77
0001-P01	32.74	114.24	0.975	0.41	0.474	45.696	1,496.102
Avalúo total:							3,406.872

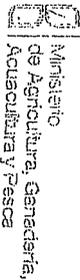
Factores

Titularidad: 1
 Accesibilidad: 1.022
 Diversificación: 1

Croquis del predio



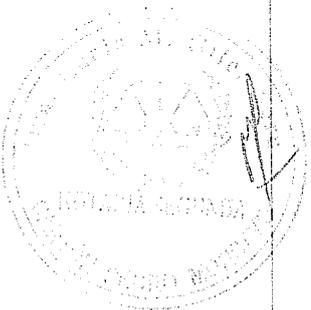
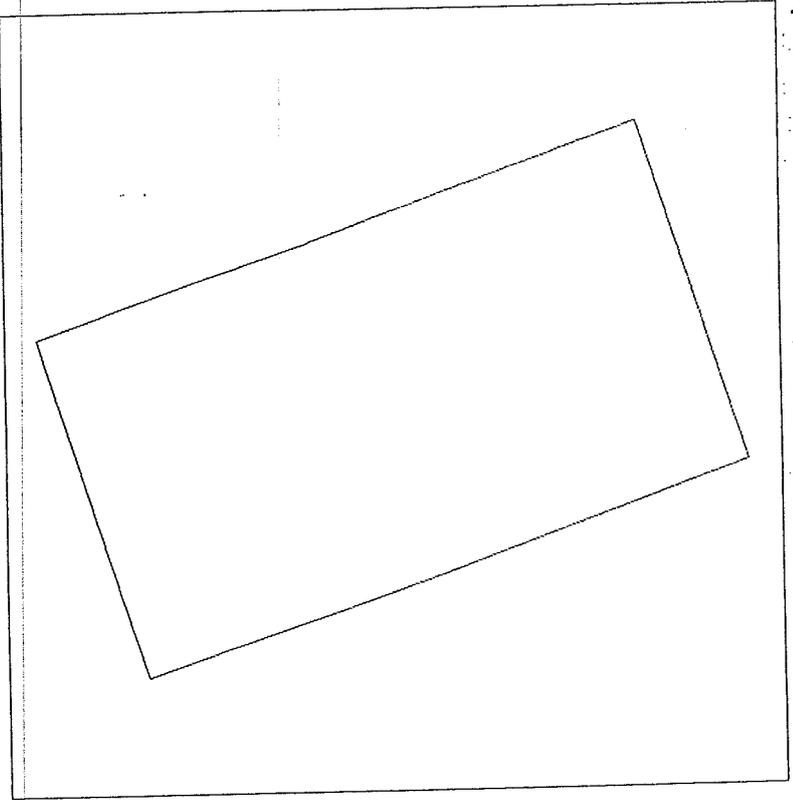
LOGO
MUNICIPIO



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

SOTIERRAS

Croquis de las construcciones

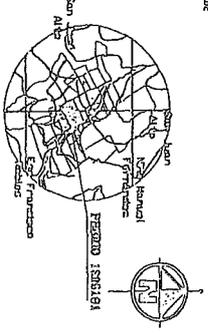


Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Pedro Moncayo
18 de Julio 71000

GAD MUNICIPAL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANEACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROYECTO:
GESTIÓN DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS APTOS
PARA PROYECTO S ESTRATÉGICOS A NIVEL CANTONAL
(SAN JOSÉ GRANDE) PARROQUIA TABACUNDO



TÍTULO:
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
DE LINDEROS DE UN
CORTE DE VÍA

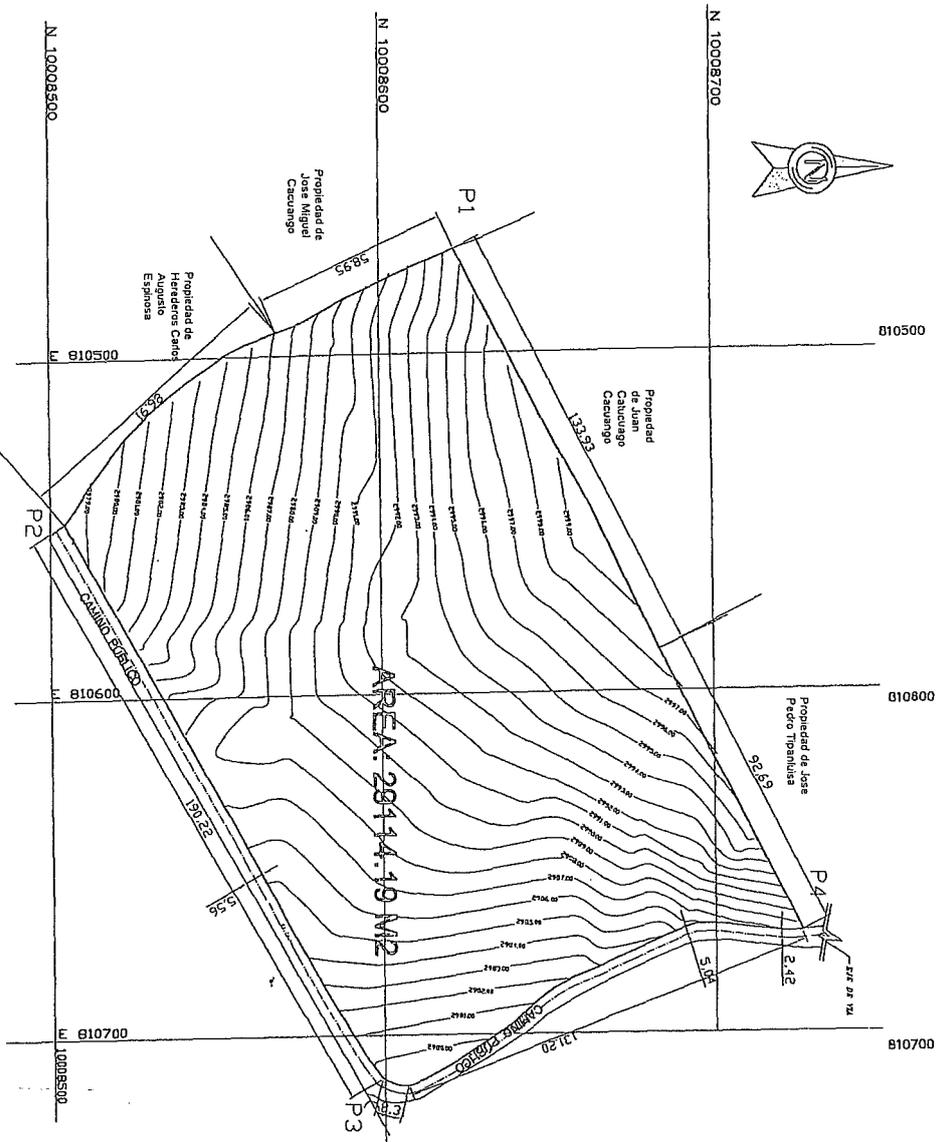
FECHA:	13/09/2022
PROYECTADO:	INGENIERO CIVIL
REVISADO:	INGENIERO CIVIL
APROBADO:	INGENIERO CIVIL
FECHA:	13/09/2022
PROYECTADO:	INGENIERO CIVIL
REVISADO:	INGENIERO CIVIL
APROBADO:	INGENIERO CIVIL

CUADRO DE COORDENADAS

P1	810468,9623	10008622,6195
P2	810548,3613	10008504,2901
P3	810712,9881	10008599,4058
P4	810570,6753	10008725,8348

CUADRO DE AREAS

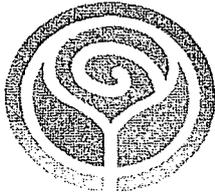
LOTE	AREA UTIL	AFECCION VIAL	AREA BRUTATOTAL
LOTE	29114,19		29114,19
TOTAL	29114,19		29114,19



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
ESCALA: 1:1300

CUADRO DE LINDEROS

NORTE	SUR	ESTE	OESTE
Propiedad de Jose Pedro Tibanusa En una Longitud de :92,69m y Con la Propiedad de Juan Cacungo Cacungo En una Longitud de :133,93m	Con camino publico en 190,22 m y radio de curvatura de 8,31m	Con Cammino publico En una Longitud de :131,20m	Con prop. de Jose Miguel Cacungo en una Longitud de :58,95 m y Con la Prop. Herederos Carlos Augusto Espinosa En una Longitud de :86,91m



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

DIRECCION DE GESTION FINANCIERA

JEFATURA DE RENTAS

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de **TECNICO FINANCIERO DE LA UNIDAD DE RENTAS** del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, tengo a bien

CERTIFICAR:

Que el contrato o escritura pública del lote de terreno con clave catastral N° 1704500050096 ubicado en el sector San José Grande, Parroquia Tabacundo, entregado por el Sr. Marco Vinicio Salazar Arias y otros con números de cédula N°. 171265140-3 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Pedro Moncayo, con Ruc N° 1760003840001; no paga el Impuesto de Alcabala, en razón de que este acto o contrato jurídico de traspaso de dominio del bien inmueble no está especificado como objeto del impuesto antes mencionado, de conformidad con lo que establece el artículo 35 del Código Tributario.

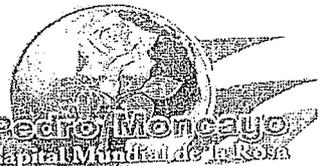
Tabacundo, 06 de Abril del 2.023

Atentamente,

Ing. Esteban Lovato
TÉCNICO FINANCIERO
GAD MUNICIPAL DEL
CANTON PEDRO MONCAYO



(022) 3836560
 www.pedromoncayo.gob.ec
 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





DIRECCIÓN FINANCIERA

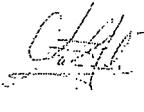
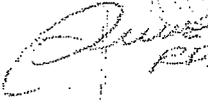
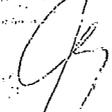
PREDIAL RURAL

Nº 00488677 ORIGINAL

Título de Crédito RUR-10228-2023

Contribuyente:	SALAZAR SANCHEZ CARMEN JULIETA	Clave Catastral:	1704500050096
Identificación:	1701741686	Parroquia:	TABACUNDO
Dirección:		Sector:	SAN JOSE GRANDE
Otro Propietario:		Num Lote:	null null

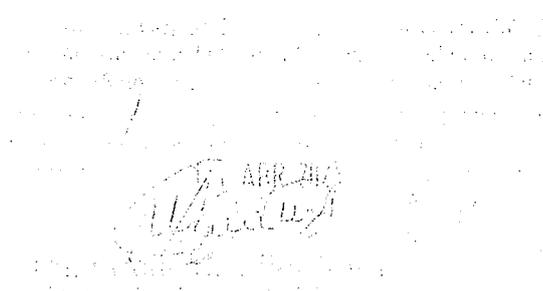
	AVALÚO	RUBROS	VALORES
Terreno:	35582.11	Impuesto Predial:	9.75
Construcción:	3406.87	Servicios Administrativos:	2.00
Avalúo Total:	38988.98	Impuesto Solar No Ident.:	0
Base Imponible:	38988.98	Bomberos:	5.85
Año de tributación:	2023	Contribución por mejoras:	0
Fecha Emisión:		Deducción Persona(-):	0,00
Fecha Pago:	05/04/2023	Deducción Predio(-):	0
		Rebaja(-):	0
		Construcción Obsoleta(-):	0
		Predio Municipal(-):	0
		SUBTOTAL:	17.60
		Descuento:	-0,39
		Interés:	0,00
		TOTAL A PAGAR:	17.21

 DIRECTOR FINANCIERO
  JEFE DE RENTAS
  TESORERO
  RECAUDADOR

NOTA: Sirvase verificar los datos de este título de crédito, de existir error, acérquese a avalúos y catastros

PEDRO MONCAYO - ECUADOR

RUC. 1760003840001





CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Canton de Turismo

DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS

Tabacundo, a 11 de ABRIL de 2023

El Director de Avalúos y Catastros **CERTIFICA** que:
SALAZAR SANCHEZ CARMEN JULIETA

Con Cédula de Ciudadanía ó RUC: 1701741686

Tiene Propiedad en el Cantón Pedro Moncayo SI NO

Parroquia TABACUNDO Sector SAN JOSE GRANDE Predio RURAL

Se encuentra Catastrada SI NO

Clave Catastral Actual 1704500050056 Clave Anterior XXXXXXX

El mismo que se fracciona SI NO

Avaluado en USD	AREA DEL TERRENO	<u>29.114,18 m²</u>	AVALÚO USD	<u>35.582,11</u>
	AREA DE EDIFICACIÓN	<u>74,55 m²</u>	AVALÚO USD	<u>3.406,87</u>
	AVALÚO TOTAL DE LA PROPIEDAD USD			<u>38.988,98</u>

OBSERVACIONES: CERTIFICADO DE AVALUO AÑO 2023.

ACLARACION:

1.- EN EL PRESENTE CERTIFICADO EL AREA CORRESPONDE A LO QUE MARCA EL SISTEMA CATASTRAL.

CERTIFICADO CONFORME ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACION DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTON PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2020-2021, APROBADO Y SANCIONADO EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 494 Y 496 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN -COOTAD.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO NI POSESION.

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, NO SE RESPONSABILIZA DE LOS TACHONES O ADULTERACIONES DEL MISMO.

MEMORANDO GADM PM-PS-2023-158-M MGTR. RODRIGO PINANGO PROCURADOR SINDICO

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHO, ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA FRACCIONAMIENTO, CUALQUIER ADULTERACION ANULA ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE SEIS MESES

N° 000
M.C-EXP:



[Handwritten signature]
Arq. Miguel Javier Cisneros Cahueñas
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS



ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE SUS ORIGINALES QUE SE OTORGARON ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA FIRMADA Y SELLADA, EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, A ONCE DE ABRIL DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO PROVINCIA DE PICHINCHA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten Signature]
Msc. Dra. LUCÍA M. GILER VERA
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN PEDRO MONCAYO
Dra. Lucía M. Giler Vera



Espacio en

Blanco





0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones-Propiedades con número: 2023- 1406
2 certifica que en esta Fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

3 1.- Con Fecha Quince de Junio de Dos Mil Veintitres queda inscrito el acto o
4 contrato de COMPRAVENTA en el Registro de PROPIEDAD, tomo 43 de fojas 3489 a
5 3489 con el número de inscripción 1459 celebrado entre: ([GAD MUNICIPAL DEL
6 CANTON PEDRO MONCAYO en calidad de COMPRADOR], [YANEZ SALAZAR WALTER RODRIGO
7 con estado civil Soltero en calidad de VENDEDOR], [SALAZAR SANCHEZ CARMEN
8 JULIETA con estado civil Soltero en calidad de VENDEDOR], [SALAZAR SANCHEZ
9 JULIO NEPTALI con estado civil Casado* en calidad de VENDEDOR], [YANEZ SALAZAR
10 SILVIA YOLANDA con estado civil Casado* en calidad de VENDEDOR], [SALAZAR ARIAS
11 JULIO GEOVANNY con estado civil Soltero en calidad de VENDEDOR], [SALAZAR ARIAS
12 MARCO VINICIO con estado civil Divorciado en calidad de VENDEDOR]).

13 .Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

14	Tipo Bien	Número
15	Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha
16		Actos
17	Listado de bienes Inmuebles	
18	1704500050096XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	8715 COM(1)
19	DESCRIPCIÓN:COM =COMPRAVENTA	
20		

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Pedro Moncayo, jueves, 15 de junio de 2023

Impreso a las: 15:10:42

Elaborado por: Revisor Inicial : LCISNEROS
Revisor de Inscripción : ETORRES

Factura:001-010-000098560

ETORRES

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD & MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Firmado Digitalmente
por:
Ab. Lady Diana
Cisneros Cisneros
Registradora de la
Propiedad y Mercantil
de Pedro Moncayo (E)
inscripción impresa por: ETORRES